

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESIÓN GRUPO DE SUMINISTRO 372, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL C.M.N.O. Y APODERADA GENERAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V.** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. MARCO ANTONIO LLANOS NUÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1

ANTECEDENTES

- I. LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **134** DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **25, 26 FRACCION I, 26 Bis FRACCION II, 28 FRACCION II, 36, 36 Bis FRACCION I, 46, 47, 48, Y 55** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, Y EN TÉRMINOS DEL ACTA DE FALLO DE FECHA **25 DE ABRIL DE 2024**, SUSCRITA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO, MISMA QUE SE AGREGA EN EL **ANEXO 3 (TRES)**, DEL PRESENTE CONTRATO.

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA, A TRAVÉS DE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL C.M.N.O. Y APODERADA GENERAL, QUE:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas referente, técnica y/o contratante."

- I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. 2
- I.3. LA **DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES**, CON **R.F.C. HECA-720508-V35**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA, JALISCO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS **268A** DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, **2, FRACCIÓN V, 3, FRACCIÓN II, INCISO G), 6 FRACCIÓN I, 147 Y 148, FRACCIÓN I**, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO/A EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, CARACTERES QUE SE ACREDITAN CON EL OFICIO NÚMERO **09 52 17 61 2000/154** DE FECHA **16 DE FEBRERO DE 2024**, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **118,907**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. **98** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA **13 DE MARZO DE 2024**.
- I.4. DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 84**, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **LIC. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES**, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N.O. CON **R.F.C. HETI780925LU8**, FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- I.5** PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **0601**, DE CONFORMIDAD CON LOS DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMEROS **0000002622-2024** DE FECHA **02 DE ENERO DEL 2024**, AUTORIZADO POR LA LIC. LAURA NATALIA LOPEZ TINAJERO, TITULAR DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIONES EN AMBITO CENTRAL. MISMO QUE SE INSERTA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO NO. 2 (DOS)**.
- I.6** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. IMS421231145.
- I.7** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 735, COLONIA INDEPENDENCIA, CÓDIGO POSTAL 44340, EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

3

II. "EL PROVEEDOR" VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1.** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **25,511**, DE FECHA **04 DE JULIO DE 2012**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **JOSÉ LUIS LEAL SANABRIA**, NOTARIO PÚBLICO **NO. 74** DE LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**, E INSCRITA EN EL **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 68419* 1** EL DÍA **10 DE JULIO DE 2012**.
- II.2** SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. MARCO ANTONIO LLANOS NUÑEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **37,372** DE FECHA **07 DE OCTUBRE DEL 2021**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **GUILLERMO CORONADO FIGUEROA**, NOTARIO PÚBLICO **NO. 50** DE **GUADALAJARA, JALISCO** Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



II.3 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

4

II.4 CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **VDI-120704-7ZO.**

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN: **SAN FELIPE NO. 1359 COLONIA LADRÓN DE GUEVARA, C. P. 44600 EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO Y NÚMERO TELEFÓNICO 01 33 38 25 27 55. CORREO ELECTRONICO valmardigitalmicro@hotmail.com**

III. DE "LAS PARTES":

III.1 HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS CONSUMIBLES DE TÓNER PARA IMPRESIÓN GRUPO DE SUMINISTRO 372, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CUYAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.

ANEXO NO. 1 "CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO NO. 2 "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXO NO. 3 "ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN"

ANEXO NO. 4 "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXO NO. 5 "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES"; "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" Y "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL INFONAVIT"

ANEXO NO. 6 "FORMATO ORDEN DE COMPRA"

ANEXO NO. 7 "FORMATO ND-15 SOLICITUD AL PROVEEDOR"

ANEXO NO. 8 "FORMATO INFORME MENSUAL"

ANEXO NO. 9 "FORMATO DE FIANZA DE GARANTÍA"

5

SEGUNDA- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.- EL MONTO MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE **\$644,640.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M N.)**, MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **IVA** Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$1,592,640.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M N.)**, MAS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **IVA**, EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PROVEEDOR", QUE SE AGREGA EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, DEL MISMO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESIÓN GRUPO DE SUMINISTRO 372, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN JALISCO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."





PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

SE EFECTUARÁN PAGOS POR SERVICIO DEVENGADO A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 3 (TRES).

6

EL "EL INSTITUTO" EFECTUARA EL PAGO EN PESOS MEXICANOS, EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

GPO	DESCRIPCIÓN	A LOS:
372	ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA IMPRESIÓN GRUPO DE SUMINISTRO 372	20 DÍAS NATURALES

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE ESPECIFICARÁ LA MONEDA EXTRANJERA, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DF, DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ACOMPAÑADA DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SAT, E INFONAVIT VIGENTES Y POSITIVAS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, EN SU CASO. LOS CONTRATOS Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE CUENTE CON CONTRATO FORMALIZADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, EL ACTA DE FALLO Y/O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO EN EL QUE SE PERFECCIONE EL ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EL IMSS Y EL PROVEEDOR, CON BASE EN EL CUAL SERÁ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



EL CONTRATO COMPRENDERÁ UNA VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DE **26 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

13

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON LA "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR 12 MESES, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ (INDICAR LA FORMA DE GARANTIZARLA), PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

ESTADO DE GUADALAJARA
GOBIERNO DEL ESTADO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

CONFORME A LOS ARTICULOS **48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I**, DE LA **"LAASSP"**; **85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166** DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL OOAD ESTATAL JALISCO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

14

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



PROCEDENTE EL PAGO RESPECTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS O SERVICIOS PRESTADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O AREA CONSOLIDADORA EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR BIENES O SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO.

7

EN EL CONTRATO SE DEBERÁ INDICAR QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DF PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

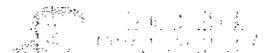
EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES O SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF, Y EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA CCTE DEPENDIENTE DE LA DF, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

8

EN EL CONTRATO SE DEBERÁ INDICAR:

- A) QUE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.
- B) EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO. UNA VEZ ENTREGADA TOTALMENTE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - a. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES SE ENTREGARÁN MEDIANTE ORDEN E REPOSICIÓN LAS CUALES EMITIRÁ LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO CUANDO SU NIVEL DE INVENTARIO SEA MENOR A 1.4 MESES DE INVERSIÓN, ENTREGANDO LOS MISMO EN EL ALMACÉN DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA, C.M.N.O.

1.- CEDULA DE APLICACIÓN CONTABLE

2 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SAT, E INFONAVIT POSITIVA Y VIGENTE AL MOMENTO DE INGRESAR LA DOCUMENTACIÓN A CONTRA RECIBO.

3.- CFDI.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

UNIDAD	DOMICILIO	HORARIO
UNIDAD MÉDICA ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA JALISCO.	8:00 A 13:00 HRS.

b. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

9

c. EL PROVEEDOR PODRÁ OPTAR PORQUE EL INSTITUTO EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEPARTAMENTO DE FINANZAS UBICADO EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 SECTOR LIBERTAD COLONIA INDEPENDENCIA C.P. 44340 GUADALAJARA, JALISCO, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE. DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL

INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

ASÍ MISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDADAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO **40 B**, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

10

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

LAS ÓRDENES DE COMPRA **ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)** SERÁN EMITIDAS SEGÚN CORRESPONDA POR:

LOS BIENES DE SE ENTREGARAN MEDIANTE ORDEN DE REPOSICIÓN LAS CUALES EMITIRÁ LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO CUANDO SU NIVEL DE INVENTARIO SEA MENOR A 1.4 MESES DE INVERSIÓN, ENTREGANDO LOS MISMO EN EL ALMACÉN DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA, C.M.N.O.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR TÓNER NUEVO Y ORIGINAL (NO SE ACEPTAN TÓNER GENÉRICOS), CUMPLIENDO CABALMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES.

EL LICITANTE ADJUDICADO, QUEDARÁ OBLIGADO A SUMINISTRAR EL TÓNER REQUERIDO Y LOS EQUIPOS COMPATIBLES REQUERIDOS PARA EL CONSUMO DE DICHO TÓNER, LO ANTERIOR SIN COSTO ALGUNO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO.

EL PLAZO PARA EMITIR SOLICITUDES SERÁ A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE A LA FECHA DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

LUGAR DE ENTREGA: EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE DEL INSTITUTO, SERÁ EL ALMACÉN DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA, CMNO. EN UN HORARIO DE 08:30 A 15:00 HORAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revision juridica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

CONDICIONES DE ENTREGA.

EL LICITANTE ADJUDICADO QUEDA OBLIGADO A SUMINISTRAR EL TÓNER REQUERIDO, Y A PROPORCIONAR SIN COSTO PARA EL INSTITUTO EQUIPOS DE IMPRESIÓN PROPIEDAD DEL LICITANTE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UMAE, DURANTE EL TIEMPO REQUERIDO PARA EL CONSUMO DE LOS CARTUCHOS DE TÓNER SUMINISTRADO, CON BASE EL EN ARTÍCULO 55 DE LA LAASSP, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LA SOLICITUD DE LA UMAE. LO ANTERIOR SIN COSTO ALGUNO Y CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTE ANEXO TÉCNICO. PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SERÁN ENTREGADOS AL INSTITUTO EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ COORDINAR LA ENTREGA CON EL EQUIPO DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA, ESTO CON EL FIN DE NO IMPACTAR LA OPERACIÓN DIARIA DEL INSTITUTO EN ÁREAS CRÍTICAS; SIN EMBARGO, DEBERÁ CONSIDERAR QUE DEBERÁ TENER DISPONIBLES EL 100% DE LOS EQUIPOS AL INICIO DEL CONTRATO PARA SU INSTALACIÓN Y ENTREGAR LOS EQUIPOS A SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA. EL LICITANTE ADJUDICADO CONTARÁ CON UN DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN QUE SE SOLICITEN PARA EL CONSUMO DEL TÓNER. EN CASO DE INCUMPLIR ESTE PLAZO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. EL LICITANTE PODRÁ INSTALAR ALGÚN MECANISMO DE SEGURIDAD PARA EVITAR EL ROBO DE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD SI LO CONSIDERA NECESARIO. EN CASO DE INSTALARLO DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA DE LA LLAVE A LA DIVISIÓN DE ING. BIOMÉDICA CON EL FIN DE QUE ÉSTA TENGA POSIBILIDAD DE MOVER Y/O REEMPLAZAR ALGÚN EQUIPO DAÑADO O QUE SE DEBA MOVER POR CUESTIONES DE OPERACIÓN DEL HOSPITAL. EN CASO DE LA DESAPARICIÓN DE ALGÚN BIEN POR OMISIÓN EN LA INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD NO SERÁ CAUSA IMPUTABLE AL INSTITUTO Y DEBERÁ SER INSTALADO OTRO EQUIPO DE IGUALES O MAYORES CARACTERÍSTICAS, COMPATIBLE CON EL TÓNER OFERTADO, SIN COSTO ADICIONAL PARA ÉSTE. ASÍ MISMO, CON EL FIN DE DAR UNA SOLUCIÓN TEMPORAL A LAS FALLAS EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR UN LOTE DE 3 IMPRESORAS Y 1 MULTIFUNCIONAL ADICIONALES, LISTAS PARA FUNCIONAR, INCLUYENDO FOTOCONDUCTOR, FUSOR Y/O OTRAS PARTES U ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN CONTINUA DEL EQUIPO, PARA LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL EN LO QUE EL EQUIPO ES REPARADO, CON LA FINALIDAD DE NO ENTORPECER LA OPERACIÓN EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA, LA MANIFESTACIÓN EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE REALIZARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, LA RECOLECCIÓN Y RETIRO DE LOS TÓNER VACÍOS; CON UNA FRECUENCIA MÍNIMA MENSUAL, MISMA QUE POR NECESIDADES OPERATIVAS PODRÁ AJUSTARSE POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE; ASÍ MISMO, DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL INDICANDO QUE EL DESECHO DE LOS TÓNER VACÍOS SERÁ DE SU ESTRICTA Y EXCLUSIVA

11

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

RESPONSABILIDAD, LIBERANDO AL INSTITUTO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y/O ACCIÓN LEGAL QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LO ANTERIOR.

A LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE:

- QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDEN A LAS OFERTADAS Y PRESENTADAS POR EL LICITANTE.
- QUE LOS SELLOS DE ORIGEN DE FABRICANTE SE ENCUENTRAN ÍNTEGROS Y NO SE ENCUENTRAN EMPAQUES ROTOS, MOJADOS O DAÑOS POR MAL MANEJO.
- QUE NO PRESENTA DAÑOS FÍSICOS A SIMPLE VISTA.
- QUE LAS CONDICIONES FÍSICAS CORRESPONDEN A LA ORDEN DE SURTIMIENTO.
- LA CANTIDAD DE CAJAS O TÓNER SE ENCUENTRAN CONFORME LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE SURTIMIENTO.
- SE REVISARÁ QUE LA FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE QUE TENGA) DEL TÓNER ENTREGADO SE ENCUENTRE DENTRO DEL TIEMPO DE GARANTÍA DE CONSUMO.

12

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES: COPIA IMPRESA DE LA ORDEN DE SURTIMIENTO EN LA QUE SE INDIQUE: FECHA DE CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR), NUMERO DE PIEZAS, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PRECIO UNITARIO, COSTO TOTAL.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ADHERIR A CADA UNO DE LOS EMPAQUES COLECTIVOS UNA ETIQUETA QUE IDENTIFIQUE LOS SIGUIENTES DATOS:

- RAZÓN SOCIAL.
- NO. DE CONTRATO O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- DESCRIPCIÓN DEL BIEN (IDENTIFICANDO PERFIL).
- PRESENTACIÓN DEL BIEN.
- LOTE Y CADUCIDAD (EN CASO DE APLICAR).

DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA SEÑALADAS, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN CUYO CASO PROCEDERÁ Y APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES.

SEXTA. VIGENCIA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

15

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, **"EL PROVEEDOR"** QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

SUMINISTRAR LOS CARTUCHOS DE TÓNER PARA IMPRESIÓN GRUPO DE SUMINISTRO 372 OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN HORARIOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DEL SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TÓNER PARA IMPRESIÓN GRUPO DE SUMINISTRO 372, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE APLICAR.

CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;

ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS. SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A EL **LIC. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES, ENC. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA C.M.N.O., CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL OPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO QUE SE AGREGA AL PRESENTE Y EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE CON DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO, CONFORME A LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO ACEPTARÁ EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LOS CARTUCHOS DE TÓNER PARA IMPRESIÓN GRUPO DE SUMINISTRO 372 SERÁN RECIBIDO PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO; LA INSPECCIÓN DEL SERVICIO CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

17

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL SERVICIO NO SE TENDRÁ POR ACEPTADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZAR EL SERVICIO SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, EN SU ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 3 (TRES), OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

EL INSTITUTO APLICARÁ DEDUCCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LO CUAL SE CALCULARÁ EN FUNCIÓN A CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y EN LOS CASOS EN LOS QUE NO SE PUEDA CONSUMIR EL BIEN SUMINISTRADO, POR RAZONES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR SIN INCLUIR EL IVA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	EN HORARIO DE 8:00 A 15:00 EN DÍAS HÁBILES	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA
ATENCIÓN DE FALLAS ASOCIADAS A LOS TÓNER SUMINISTRADOS O INSUMOS	3 DÍAS HÁBILES PARA LA ATENCIÓN DE FALLAS DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN QUE IMPIDAN EL CONSUMO DEL TÓNER.	POR CADA DÍA NATURAL QUE NO SE PUEDA CONSUMIR EL TÓNER SUMINISTRADO POR FALLA EN EL EQUIPO.	EQUIVALENTE AL 10% RESPECTO DEL PRECIO UNITARIO (SIN IVA) DEL TONER QUE NO SE PUEDA CONSUMIR.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

I. GARANTIAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO.

SE PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR EL CANJE DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O BIEN, CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, INCLUSIVE POR VICIOS OCULTOS Y/O TÓNER DEFECTUOSO QUE NO PUEDA SER CONSUMIDO O UTILIZADO. EN CUALQUIER CASO, EL INSTITUTO NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERÍODO DE 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, COMPROMETIÉNDOSE ÉSTE A SUSTITUIR LOS BIENES, POR BIENES NUEVOS, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 DÍAS HÁBILES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR GARANTIZAR EL CORRECTO CONSUMO DEL TÓNER, PARA LO CUAL DEBERÁ CONSIDERAR, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO, EL PROPORCIONAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE SU PROPIEDAD, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO, PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE FORMA TAL QUE GARANTICE SU USO PERMANENTE Y CONTINUO PARA EL CONSUMO DEL BIEN CONTRATADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE INSUMOS O REFACCIONES ADICIONALES AL EQUIPO DE IMPRESIÓN QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL CONSUMO DEL TÓNER COMO SON FUSOR, TAMBOR, RECIPIENTE DE RESIDUOS, RODILLOS, GOMAS, ENTRE OTROS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA TECNOLOGÍA PROPORCIONADA.

DEBERÁ INTEGRAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN QUE SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL USO PERMANENTE Y CONTINUO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE SU PROPIEDAD REALIZANDO EL MANTENIMIENTO REQUERIDO POR LOS EQUIPOS, TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO, INCLUYENDO REFACCIONES O INSUMOS ADICIONALES AL EQUIPO DE IMPRESIÓN COMO SON FUSOR, TAMBOR, RECIPIENTE DE RESIDUOS, RODILLOS, GOMAS, ENTRE OTROS, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA TECNOLOGÍA PROPORCIONADA, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

A PARTIR DE QUE SE GENERE EL REPORTE POR PARTE DEL INSTITUTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER Y DAR SOLUCIÓN AL MISMO EN UN PLAZO NO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES. EN EL ENTENDIDO QUE SI NO SE ATIENDE EN ESOS TIEMPOS SERÁ ACREEDOR A UNA DEDUCTIVA DEL 10% DEL VALOR DE LA CLAVE DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN POR CADA DÍA DE ATRASO POR EQUIPO DAÑADO.

EL PROVEEDOR PODRÁ DETERMINAR LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN PROPORCIONADO PARA LA UTILIZACIÓN DEL TÓNER SUMINISTRADO, EN CASO DE QUE DICHO EQUIPO NO PERMITA REALIZAR EL CONSUMO DEL TÓNER, DEBIENDO ENTREGAR OTRO EQUIPO DE IGUALES O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS A LAS SOLICITADAS Y COMPATIBLE CON EL TÓNER CONTRATADO.

19

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES, UN ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE GARANTICE LA DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES (TÓNER) ASÍ COMO LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y SUS INSUMOS (TAMBOR, GOMAS Y RODILLOS) DESDE QUE SE REALICE LA ENTREGA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA QUE SE CONSUMA EL ÚLTIMO TÓNER SIN PONER EN RIESGO LA OPERACIÓN. LO ANTERIOR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL TIPO DE MONEDA OFERTADA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA SON INDIVISIBLES, POR LO QUE DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, EN RAZÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDAD Y DESTINO DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

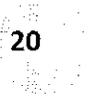
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EL INSTITUTO APLICARÁ PENALIZACIONES DEL 2.5 % DIARIO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES QUE SE HAYAN ENTREGADO CON ATRASO Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE POR CADA ORDEN DE REPOSICIÓN EMITIDA; EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO ENTREGADO CON ATRASO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



- 1) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN EL ORDEN DE REPOSICIÓN, PEDIDO O PROGRAMA DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHO DOCUMENTO. LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LAS PRESENTE CONVOCATORIA, QUE ES DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA, ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO, SEGÚN CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.
- 2) **EQUIPOS:** SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS POR LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA PARA SU INSTALACIÓN, CALCULADO SOBRE EL COSTO UNITARIO DEL TÓNER, ANTES DE I.V.A, POR CADA EQUIPO QUE NO ENTREGUE UN DÍA HÁBIL DESPUÉS DE HABER SIDO SOLICITADO POR LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA.

LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) Y SERÁ PAGADA POR EL ADJUDICADO A FAVOR DEL IMSS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE QUE ÉL PUEDA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALICE LA CONTRATACIÓN O RESCINDIRLO.

EN CASO DE QUE LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS IGUALEN DE MANERA ACUMULATIVA EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

PARA EL BIEN MOTIVO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, APLICA EL ESTÁNDAR ISO/IEC 19752, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL INFORME DE PRUEBA DE RENDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL ESTÁNDAR ISO/IEC 19752 PARA UN RENDIMIENTO MÍNIMO DEL TÓNER DE 10,000 IMPRESIONES, DE ACUERDO CON EL EQUIPO PROPUESTO PARA EL COSUMO DEL INSUMO. LO ANTERIOR CON BASE EN EL NUMERAL 4.28.3 DE LAS POBALINES **ANEXO 3 (TRES)**.

21

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

DECIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA PARA CON **“EL INSTITUTO”**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

22

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "EL INSTITUTO" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO, LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 116 Y 113, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

“EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE “EL INSTITUTO”.

23

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL SERVICIO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, “EL PROVEEDOR” TIENE CONOCIMIENTO EN QUE “EL INSTITUTO” PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A “EL INSTITUTO” CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE “EL INSTITUTO” CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.”

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE CARTUCHOS DE TÓNER PARA IMPRESIÓN GRUPO DE SUMINISTRO 372 A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

ASIMISMO, SE DEBERÁ OBSERVAR LO SEÑALADO EN EL NUMERAL **4.1.16** DE LA CONVOCATORIA QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA DE COMPRANET.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CUANDO EN EL SUMINISTRO DE CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORA QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, EL CFDI Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

25

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO LA **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"**, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, EL (LOS) CONTRATO(S) QUE, EN SU CASO, SEA(N) ADJUDICADO(S) CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY, EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

26

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, **EL INSTITUTO** PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99, DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO LOS CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORA CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORA QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
8. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO ACUDA A RECOGER EN MÁS DE TRES OCASIONES LAS ÓRDENES DE COMPRA SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA CUARTA.
9. CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORA ADJUDICADOS EN TIEMPO Y FORMA, EL INSTITUTO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE DICHO PROVEEDOR QUE HAYA INCURRIDO EN DICHA FALTA.
10. CUANDO EL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE 30 DÍAS EL PROVEEDOR INCUMPLA EN TRES OCASIONES EN LA ENTREGA DE LOS CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORA OBJETO DEL CONTRATO O SE PRESENTE DOS QUEJAS DE CALIDAD DE SUS PRODUCTOS.

27

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SALVO QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORA ENTREGADOS, ÉSTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR **"EL INSTITUTO"**, POR ESTAR INCOMPLETOS, EN CUYO CASO, LA APLICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

28

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORA ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORA, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS CARTUCHOS DE TONER PARA IMPRESORA Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ESTE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

29

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI "EL INSTITUTO" TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE "EL INSTITUTO" NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON "EL PROVEEDOR", POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A "EL INSTITUTO" DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA Y/O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y/O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, EN CASO DE APLICAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78, 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

30

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.”

ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

31

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

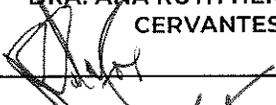
“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**, EL DÍA **09 DE MAYO DEL 2024**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL PROVEEDOR” Y LOS RESTANTES EN PODER DE “**EL INSTITUTO**”.

POR:

“UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES	ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE	RFC: HECA-720508-V35
 LIC. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	HETI-780925-LU8

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO LLANOS NUÑEZ REPRESENTANTE LEGAL	VDI-120704-7Z0

32

AADW/MISR/JOCG

Recibi contrato original

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

ANEXO NO.1

"CARACTERÍSTICAS, Y ESPECIFICACIONES"

VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V.

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA Y PROCEDENCIA	PRES ENT ACIO N	CA NT. MI N.	CA NT. MA X.	PRECIO	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
372.196.0296.0 0.01	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS. IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA SIMILAR. VELOCIDAD MINIMA DE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM. DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI. MEMORIA RAM DE 256MB. EMULACION PCL. IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA. TARJETA DE RED GIGABIT ETHERNET CON CONECTOR RJ-45. UN PUERTO USB 2.0. TARJETA DE RED INALAMBRICA INTEGRADA OPCIONAL. CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIONES. COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.	LEXMAR K MEXICO	PZA	102	252	\$6,320.00	\$544,640.00	\$1,592,640.00
SUBTOTAL							\$644,640.00	\$1,592,640.00
I.V.A.							\$103,142.40	\$254,822.40
IMPORTE TOTAL							\$747,782.40	\$1,847,462.40

33

IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO	\$644,640.00
IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO	\$1,592,640.00
IMPORTE DE FIANZA DE GARANTIA	\$159,264.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



ANEXO NO. 2

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
SUBDIRECCION DE ASISTENCIA PRESUPUESTAL
CALLE DE LA UNIDAD 1001 CENTRO GUADALAJARA GUADALAJARA JALISCO 44100 MEXICO

Table with columns for 'Subsección de la Ley de Ingresos', 'Cuenta de Ingresos', 'Cuenta de Egresos', and 'Presupuesto'. It contains numerical data for various budgetary items.

El presente dictamen de disponibilidad presupuestal se emite en cumplimiento del artículo 7.5.3 de la Ley de Ingresos para el Estado de Jalisco, y de conformidad con el artículo 87, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, en el marco de la Ley de Adquisición de Bienes, Servicios y Aplicaciones del IMSS. También se informa que este documento constituye un informe de carácter informativo y no tiene efectos jurídicos. Asimismo, se informa que el dictamen de disponibilidad presupuestal se emite en el Sistema Financiero PREMI-Mexiano, en el marco de la Ley de Adquisición de Bienes, Servicios y Aplicaciones del IMSS, y la conformidad con la información y rendición de cuentas, los datos recabados se podrán utilizar para fines de planeación y gestión de los recursos presupuestales de conformidad con la Ley de Ingresos para el Estado de Jalisco.

ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA PRESUPUESTAL
CALLE DE LA UNIDAD 1001 CENTRO GUADALAJARA GUADALAJARA JALISCO 44100 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



ANEXO NO. 3

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE RESULTADO DE LA ADJUDICACION”

Guadalajara, 3 de octubre de 2024

ANEXO TÉCNICO CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA 13 de abril al 31 de diciembre de 2024

Objetivo del Requerimiento

Contar con el abasto de cartuchos tóner que permita a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual es adelante el Instituto) disponer del consumible que permita realizar la impresión de los diversos documentos requerido para cubrir las necesidades de servicios, las actividades de diagnóstico de los referidos unidades, con las mejores condiciones de contratación para el Instituto de acuerdo a lo que para el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LAWSO, (LAWG) y demás disposiciones aplicables.

Con fundamento en lo que establece el punto 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en continuación se mencionan los requisitos mínimos que deberá cumplir el proveedor que se técnico, correspondiente al requerimiento para la contratación de tóner para impresión, para cubrir las necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, correspondiente en el **ejercicio 2024 (Febrero a Diciembre)**, requisitos que a continuación se describen con base en el Anexo I Anexo técnico de documento denominado: Lineamientos para la contratación y suministro de cartuchos de tóner para equipo de impresión requerido por el Instituto, emitido el 10 de enero de 2024 de manera conjunta por la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Recepción de Ofertas y la Coordinación de Control de Abasto.

- a) *Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium. En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.*

Bienes a adquirir, descripción amplia y detallada.

Clave CUCOP: 21200030 "Tóner"

Con el propósito de no establecer requisitos que limiten la libre participación de los proveedores, se establece que las especificaciones no se darán a una marca determinada, y que el proveedor que gana la licitación de cartuchos de tóner es el siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/4/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



Especificaciones técnicas mínimas del cartucho de tóner [Perfil 2]	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Tipo Presentación
Cartucho de tóner para impresora multifuncional. Compatible con los modelos de equipos de impresión que se enlistan en el catálogo de artículos del Instituto que se adjunta a las especificaciones mínimas solicitadas en la tabla anterior y acorde a la marca que se adjunte.	143	358	PIEZA

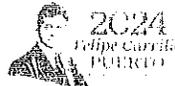
Para efectos de registrar el contrato en el Sistema de Adquisición Institucional (SAI) y generar la conformidad de abastecimiento a través de ordenes de reposición, posterior al fallo y previo a la firma del contrato, el proveedor deberá acudir a buscar un artículo existente del catálogo de artículos del Instituto que se adjunte a las especificaciones mínimas solicitadas en la tabla anterior y acorde a la marca que se adjunte.

Equipos de impresión requeridos

El Licitante, proveedor, proporcionará o tendrá alguno para el Instituto, equipos de impresión y capacidad de tóner compatibles con el artículo de tóner a entregar, de acuerdo con las especificaciones de la UMAI, el tiempo requerido para el consumo del tóner suministrado en el presente artículo 55 de la AAASD, de acuerdo con las necesidades y características operativas en el presente proceso licitatorio, así como a las condiciones establecidas en el anexo de Términos y Condiciones.

La descripción y cantidades de los equipos de impresión a suministrar por el Licitante ganador sin costo alguno para el Instituto, durante el tiempo requerido para el consumo del tóner suministrado en el presente artículo 55 de la AAASD, son las siguientes:

Perfiles de equipos de impresión a solicitar	Cantidad mínima a suministrar	Cantidad máxima a suministrar
Perfil "A" Impresora grupo de trabajo pequeño (mono o color)	10	10
Perfil "K" Impresora grupo de trabajo pequeño (mono o color)	10	25



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

Especificaciones técnicas mínimas de los posibles perfiles de equipos de impresión a solicitar

37

Perfil "A" impresora grupo de trabajo pequeño (monocromática)

Equipo	Impresora
Grupo de trabajo	Pequeño
Tecnología	Láser monocromática
Resolución mínima (DPI)	600 - 600 DPI
Memoria RAM mínima (MR)	256 MB
Velocidad de impresión	De 20 a 30 páginas por minuto
Puertos	Gigabit Ethernet RJ45 (10/100/1000) Base-Tx y Puerto USB 2.0 mínimo
Impresión duplex	Automático
Sistemas Operativos soportados	Windows 7 o superior (32 y 64 bits), Linux, macOS, iOS, Android, Ubuntu
Bandeja	Bandeja de 100 Hojas estándar
Alimentador manual	Si
Tamaño de papel	Carta, Oficio, Legal, AA, A2, A3, B5 (JIS), B6 (JIS) No pueda cumplir mediante la configuración estándar del equipo de un tamaño personalizado y/o de otro formato
Volumen de impresión mensual recomendado	5,000 impresiones por mes típico
Alimentación eléctrica	120 V A, 50 Hertz
Lenguajes de impresión	PCL5, PCL6 y PS/5 mínimo
Compatibilidad ambiental	Energy Star y EPEAT
Medio de ahorro de energía	Si
Kit inicial de impresión	Incluido

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



Perfil "K" multifuncional grupo de trabajo mediano (monocromático)

Equipo	Multifuncional
Grupo de Trabajo	Mediante
Teconología	1) color monocromático
Resolución máxima (DPI)	600 x 600 DPI
Formato PAM Máximo (ppm)	100
Formato Máximo (DPI)	100
Velocidad de impresión	20 páginas por minuto
Función	General Ethernet (10/100/1000) Base TX, Wi-Fi 602.40 MHz y Puerto USB 2.0
Impresión Digital	Automático
Pantalla de control	LCD
Formato de impresión soportado	Windows 7 o superior, [32 y 64 bits], Mac OS X 10.10 o superior, Linux
Panel de control	200 Hojas mínimo
Alimentador manual	Opcional
Formato de papeles	5
Volumen de impresión mensual recomendado	Cinta Office, Legal, A4, A5, A6, B5 (JIS), B6 (JIS) Se puede cumplir mediante la configuración dentro del equipo de un tamaño personalizado y volúmenes como mínimo
Alimentación de energía	25,000 impresiones mensuales
Impresión de imágenes	100 V.C.A. 1.0 Heriz
Impresión de imágenes	DCI, PCL y PCL3 mínimo
Función de copiado y capacidad	5
Capacidad de almacenamiento	Gestión de identidades, autenticación y/o búsqueda en la libreta de direcciones a través de LDAP, Control de impresión con IPP
Volumen de impresión mensual recomendado	De 21 a 40 ppm
Velocidad de impresión en color	Mínimo 1,000
Impresión de imágenes	De 21 a 40 ppm
Impresión de imágenes	Alto, Carta plena
Impresión de imágenes	600 dpi
Impresión de imágenes	Color 24 bits, Escala de grises 8 bits
Impresión de imágenes	Mínimo PDL y PDF
Impresión de imágenes	5
Impresión de imágenes	5
Impresión de imágenes	12MB, P.P.
Impresión de imágenes	Formato Carta y Oficio
Impresión de imágenes	Impresión y Retiro
Impresión de imágenes	5
Impresión de imágenes	Impresión
Impresión de imágenes	Opcional

2024
 Felipe Carrillo
 PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMN0/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

Es importante precisar que los cartuchos de tóner son el único bien de consumo a adquirir para el que se conforma con el artículo 55 de la LAASSI, el proveedor deberá realizar la entrega de todos los consumibles que fueran necesarios para el consumo del tóner suministrado, sin costo alguno para el Instituto. Así mismo, deberá garantizar la recolección y retiro de los tóner vacíos, otros insumos, y de los equipos de su propiedad, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Anexo Términos y Condiciones, durante la vigencia del contrato y hasta que se consuma el último tóner.

El consumible ofertado por el participante debe ser 100% compatible con el modelo del equipo en que será utilizado, además de ser nuevo y original (no se aceptan toners genéricos), por lo que no causará daño en el funcionamiento de la operación del mismo.

Los equipos de impresión que oferte el licitante y que sean proporcionados por el participante adjudicado para el consumo del bien, deberán ser nuevos, no remaneta, tratados en un equipo de sujeción, componentes, no deteriorados, no oxidados, y conforme a las características técnicas en este documento, mismos que serán devueltos al finalizar la vigencia del contrato y/o hasta que se agote el último consumible (cartucho de tóner) que exista en la Unidad, incluyendo transporte de haber concluido el ejercicio presupuestal de la vigencia del contrato o la vigencia del mismo. La fecha de retiro de los equipos será notificada al proveedor vía correo electrónico y contará con 20 días naturales para retirar sus equipos de la Unidad, previa autorización en conjunto con el Administrador del Contrato. Una vez que concluya el plazo y en caso de que el proveedor no haya retirado el 100% de los equipos de impresión solicitados, autoriza al Instituto a utilizar los mecanismos necesarios para su desecho a fin de que dichos equipos no obstruyan la continuidad operativa del Instituto, asimismo, el licitante adjudicado deberá tener la responsabilidad al Instituto por alguna falla y/o ruptura que pudieran tener los equipos durante el movimiento que realice el Instituto.

Los equipos proporcionados por el licitante adjudicado para el consumo del bien se conectarán a la red de datos institucional y/o se conectarán vía puerto USB. Deberán ser equipos compatibles para el consumo del tóner (deben incluir los insumos y refacciones necesarios para la correcta operación del equipo como son cable de energía, cable usb, fusores, tambor, los sistemas de tóner y/o los necesarios según la tecnología propuesta, así como su reposición tantas veces como sea necesario para asegurar la continuidad del funcionamiento de los equipos de impresión para garantizar el consumo del mismo contratado). En caso de que los equipos de impresión requieran de software para su instalación, este deberá ser dotado por el licitante, incluido sin costo adicional.

Las condiciones para la entrega de los equipos que sean entregados al Instituto a título gratuito para el consumo del tóner se encuentran escritas en el Anexo de Excepciones y Condiciones.

Queda a consideración de la Administrador de contrato el solicitar equipos adicionales de acuerdo a las necesidades operativas de la UMAE, sin rebasar el máximo establecido en el presente documento.

Los licitantes para la presentación de su proposición, deberán ajustarse a los requisitos y especificaciones previas en el Anexo Técnico y el Anexo de Términos y Condiciones, así como cualquier modificación que resulte de la Junta de Aclaraciones, en la que deberán exhibir los bienes a ofertar en forma amplia y detallada, incluyendo marca(s) y modelo(s), cuando sea

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."



El licitante deberá indicar, en su oferta, el lugar en el que se realizará la descripción técnica impresa y digital, la cual deberá ser elaborada de manera detallada al momento de la entrega de la propuesta.

La oferta técnica que se presente deberá estar firmada por el representante legal y el representante de la oferta en un idioma diferente deberá presentar la traducción completa y adjuntar el certificado de que la traducción se realizó con fidelidad, en las páginas, secciones o apartados que se indiquen en la propuesta.

40

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC (Ley de Infraestructura de la Calidad), cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

El licitante deberá indicar, en su oferta, los métodos de verificación de las especificaciones y una lista de los métodos de los certificados de origen y los equipos de impresión otorgada, de acuerdo con el formato que se adjunta en las especificaciones técnicas, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder con las marcas, modelos y con la descripción técnica o publicada por el licitante en su propuesta técnica, adjuntando a los requisitos y especificaciones presentadas en el Anexo de Contratos y Bienes el formato correspondiente, así como cualquier modificación que resulte de la revisión de los mismos, en el que deberán enumerar los bienes a ofertar en forma individual, detallando los datos de marca, tipo y modelo, guardando congruencia con los datos de los manuales o de otras referencias en la descripción técnica gráfica y detallada, los cuales serán verificados de manera detallada al momento de la entrega de la propuesta, en su totalidad.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

- c) *En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.*

41

El presente anexo se realiza con base en los perfiles y descripciones estipuladas en el Anexo I, Anexo Técnico del documento denominado "Lineamientos para la contratación de suministro de cartuchos de tóner para equipo de impresión requerido por el Instituto emitido el 10 de enero de 2024 de manera conjunta por la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico y la Coordinación de Control de Abasto.

- d) *En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.*

El presente anexo se realiza con base en los perfiles y descripciones estipuladas en el Anexo I, Anexo Técnico del documento denominado "Lineamientos para la contratación de suministro de cartuchos de tóner para equipo de impresión requerido por el Instituto emitido el 10 de enero de 2024 de manera conjunta por la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico y la Coordinación de Control de Abasto.

- e) *Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.*

Para el bien motivo del presente requerimiento, los licitantes deberán presentar como parte de su propuesta técnica la siguiente documentación, siendo causal de descalificación la no presentación de la misma o que no incluya la información solicitada:

- Carta de cumplimiento de la Norma metodológica (NOM) 017/2 del rendimiento declarado "Método para determinar el rendimiento de los cartuchos de tóner en impresoras electrofotográficas y dispositivos multifuncionales, con componentes de impresión monocolor (B/N)", expedida por el fabricante de los bienes a ofertar, firmada por el representante legal del mismo don le indique que los bienes ofertados cumplen con la norma.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

- La oferta debe incluir un sello de cada el cartucho de tóner y cartucho de tinta de calidad compatible y la misma marca de los equipos de impresión en donde serán utilizados, que incluya el nombre y características técnicas para el consumo de los cartuchos, tanto en que propiedades físicas, químicas y mecánicas. El documento indicado deberá presentarse en papel membretado con el nombre y logotipo de la empresa licitante y firmado por el fabricante del equipo, o el representante autorizado por el fabricante, se debe entregar adicionalmente al menos un documento que acredite que efectivamente es un distribuidor autorizado por el fabricante en el que se haga constar que el representante en cuenta de resguardo, es el distribuidor autorizado. Esto será únicamente con el fin de garantizar el cumplimiento de los cartuchos de tóner y tóner de por el fabricante y evitar fallas en los equipos, originadas por utilizar cartuchos no compatibles con los equipos de impresión, bajo calidad en la impresión, detección en los cartuchos de tóner y/o error de tóner, disipación en el interior del equipo, contaminación por tóner, residuos y/o liberación de gases.
- Informe de prueba de rendimiento de conformidad con el estándar ISO/IEC 19752:2007 en los puntos de venta de los equipos de impresión para el consumo del tóner para verificar el rendimiento de impresión que no presente esta documentación o no se correspondan con las características y listado de los correspondientes marcas, modelos, equipos de impresión y/o cartuchos acordados.

La documentación que presente los licitantes necesariamente será en idioma español y en caso de presentarse documentación en un idioma distinto deberá presentarse la traducción completa al español en el entendido de que la traducción podrá contener errores de interpretación, los cuales no serán motivo de objeciones.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación, en cumplimiento de las disposiciones anteriores.

La información contenida en los anexos de este proceso de adquisición y electrónica (archivos digitales) firmada en la plataforma y ratificada en todos los puntos de la plataforma pública del Área Técnica de Adquisición de la Subdirección de Insumos y Materiales, de la que establece el punto 1.5.1 de las Políticas, Bases y Condiciones de Adquisición de Insumos y Materiales y Servicios del Sector Público y el Anexo Técnico de este proceso de adquisición de documentación denominada "Invocamiento" para la contratación de los equipos de cartuchos de tóner para equipos de impresión requeridos por el Hospital General de Occidente en Jalisco. Al haberse realizado la consulta por la Coordinación de Monitoreo y Control de la Información y el Departamento de Control de Abasto.

Elaboró:

Ing. Paulina Corona Martínez
Jefe de División de Ingeniería Biomédica
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CMNO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

Gobierno de México



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría
Centro Médico Nacional de Occidente,
Guadalajara, Jalisco
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

Guadalajara, Jalisco, a 18 de abril de 2024.

TERMINOS Y CONDICIONES
CARTUCHO DE TÓNER PARA IMPRESORA
18 de abril al 31 de diciembre de 2024

Con base en el Anexo B. Términos y Condiciones del documento denominado "Licitación pública para la contratación de suministro de cartuchos de tóner para equipo de impresión requerido por el Instituto, emitido el 04 de enero de 2024 de manera conjunta por la Coordinación de Abastecimiento, Contacto y Riego Tecnológico y la Coordinación de Control de Abasto y su funcionamiento en lo que establece el punto 4.24.4 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha de la publicación del acta de 2024, a continuación se mencionan los términos y condiciones, correspondientes al requerimiento para la contratación del cartucho de tóner para impresora, para cubrir necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, correspondientes al ejercicio 2024, (18 de abril al 31 de diciembre de 2024), mismos que deberán incluirse que se señalan a continuación en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia del contrato y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Del 18 de abril al 31 de diciembre de 2024. Ejercicio presupuestal 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda

Plazo

La Unidad Médica solicitará la emisión de órdenes de reposición a través del sistema de control del abasto para la entrega de los bienes (tóner).

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 15 (quince) días hábiles, posteriores a su emisión, dicha vigencia considerará 15 días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de retraso con aplicación de pena convencional por atraso. Verificando el plazo, estas serán canceladas del sistema de Abasto Institucional.

El plazo para emitir órdenes de reposición será a partir del día siguiente de la confirmación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento al licitante ganador, vía Internet, a través de la dirección electrónica (http://sistema.compra/). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, con certificado de autenticidad, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía.

Para la entrega de los equipos de impresión que serán de taller al Instituto para el cumplimiento del bien, el Administrador del contrato o la División de Ingeniería Biomédica de la IMSS.

Carso-14-27



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



debe dar el entrego del material de impresoras, equipos multimediosales y consumibles que se requieren para el funcionamiento de los equipos de impresión para mantener la continuidad operativa de la Unidad Médica dentro de las cantidades mínimas y máximas solicitadas en el requerimiento.

Una vez entregados los equipos, partes o dotados al fabricante para el consumo del bien, deberá coordinar la entrega de los equipos de impresión con el Administrador del Contrato o la División de Ingeniería Biomédica, esto con el fin de no interrumpir la operación diaria del Instituto en áreas críticas y realizar una capacitación adecuada; sin embargo, deberá considerarse que de haber sido responsables el 100% de los equipos al inicio del contrato y entregar los equipos al final del contrato, el fabricante de la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica deberá realizar la entrega de la siguiente manera: el administrador del contrato o la División de Ingeniería Biomédica deberá enviar un correo electrónico al Titular de Unidad Médica señalando la cantidad de equipos a suministrar. El licitante adjudicado contactará con dicho titular para la recepción de la cantidad de la División de Ingeniería Biomédica para la entrega de los equipos de impresión que se soliciten para el consumo del bien.

El licitante no cumplirá el plazo de entrega de las partes y consumibles establecidos en los términos y condiciones de la licitación, el licitante adjudicado deberá cubrir el procedimiento de entrada de la mercancía al departamento de finanzas, el pago de los mismos a la Unidad Médica y deberá de arrendar un almacén para guardar la división de ingeniería biomédica mediante orden de compra o contrato de arrendamiento. Los equipos deben estar listos para su utilización, incluyendo los consumibles, con unidades de medida por la tecnología propuesta. La instalación y puesta en marcha de los equipos de impresión será por parte de la UMABE.

Lugar de entrega

El lugar de entrega será el Hospital de Alta Especialidad del Instituto, para el almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad de la División de Ingeniería Biomédica, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con un horario de atención de emergencias los fines de semana.

Los equipos de impresión serán de propiedad del proveedor, así como los consumibles que se requieran para el funcionamiento de los equipos de impresión en comodato. Se realizará un inventario de los equipos de impresión en el momento que ocupará la División de Ingeniería Biomédica de la Unidad Médica de la División de Ingeniería Biomédica, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, con un horario de atención de emergencias solicitados por el Instituto. El licitante adjudicado de la Unidad Médica deberá de arrendar un almacén para guardar el departamento de finanzas, al momento de la entrega a la Unidad Médica y deberá de guardar constancia de su entrega a la División de Ingeniería Biomédica mediante orden de compra o contrato.

Condiciones de entrega

El licitante deberá cumplir con las condiciones de entrega y garantía, con el objeto de asegurar que los equipos de impresión sean de alta calidad, garantizados por el fabricante, que los equipos de impresión de la Unidad Médica de la División de Ingeniería Biomédica se encuentren empaquetados, resguardados durante el periodo de garantía, que la cantidad de equipos de impresión de impresión de impresión sean de propiedad del proveedor, así como los consumibles de impresión que se requieran para el consumo de los equipos de impresión.

Fecha: 24 de 2024
Eduardo Carrillo
PUEBLO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría
Centro Médico Nacional de Occidente
Guadalajara, Jalisco
Departamento de Abastecimiento

se encuentran en conformidad a lo señalado en la solicitud de cumplimiento de requisitos que a la fecha de caducidad (en caso de que tenga) del cartucho de tóner entregado se encuentran dentro del tiempo de garantía de consumo.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el orden de la lista de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes Original y 7 (siete) copias de la orden de reposición en la que se indique el número de piezas y descripción de los bienes.

El proveedor se obliga a adherir a cada uno de los empaques colectivos una etiqueta que identifique los siguientes datos:

- Razón Social
- No. de contrato o Procedimiento de Contratación
- Descripción del bien
- Presentación del bien
- Lote y caducidad (en caso de aplicar)

El licitante que resulte adjudicatario deberá entregar tóner marca nueva y original (brillo azul) marca genérica), cumpliendo cabalmente con los requisitos, condiciones, en la convocatoria, anexo técnico, términos y condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega y/o éstas no se dan por recibidas y aceptadas los bienes a entrega satisfacción del Instituto en cuyo caso procederá y aplicará las penas convencionales y de ejecución establecidas en el manual correspondiente.

El licitante adjudicatario, quedará obligado a suministrar el tóner restante y los equipos compatibles repuestos para el consumo de dicho tóner, lo anterior sin costo alguno y conforme a lo señalado en el anexo técnico de acuerdo a las necesidades de la UMAE, durante el tiempo requerido para el consumo de los cartuchos de tóner (cantidad de tóner en el artículo 55 de la LAA/SA), mismos que deberán ser entregados de acuerdo a la solicitud de la UMAE y de acuerdo con las necesidades y características de cada uno de los usuarios.

De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos del Sector Público, el proveedor deberá realizar la entrega de los insumos que tuvieran necesidad para el consumo del tóner suministrado, sin costo alguno para el Instituto.

El administrador del contrato o la División de Ingeniería Biomédica de la UMAE recibirá del licitante adjudicatario los equipos de impresión en las cantidades, necesidades y marcas repuestos para atender la continuidad operativa del Instituto, en un tiempo de entrega mínimo y máximo de acuerdo con los perfiles definidos en el Anexo Técnico.

Firma 3-1-27



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE PEDIATRIA
 CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
 GUADALAJARA, JALISCO,
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
 OFICINA DE ADQUISICIONES
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
 NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
 CONTRATO
D244002

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Abastecimiento
 Centro Médico Nacional de Occidente
 Hospital de Pediatría
 IMSS - Hospital de Occidente (HCO) -
 Jalisco de Occidente, Jalisco

46

Los equipos de impresión asociados con el nuevo suministro contratados en ninguno de sus componentes se descontinúan y no se reemplazan, sino que se reemplazan al finalizar la vigencia del contrato y/o cuando se agote el número de copias de impresión por lote de impresión que exista en el contrato, independientemente de haberse agotado el número presupuestado de la vigencia del contrato y/o de haberse agotado el número de copias de impresión que exista en el contrato. La fecha de entrega de los equipos se deberá notificar al proveedor por escrito con 15 días hábiles antes de la fecha de entrega de los equipos para recibir los equipos de la División de Adquisiciones, previo a la entrega de los equipos con el Administrador del contrato. Una vez que concluya el plazo y en caso de que el proveedor no haya retirado el contrato de impresión de impresión con el proveedor, se autoriza al Instituto a utilizar los mecanismos necesarios para el derecho a la devolución de los equipos, no obstante que la continuidad operativa del Instituto, o el Instituto adjudicatario libre de toda responsabilidad al Instituto de Jalisco, o cualquier otro que pudiese tener en los equipos de impresión del movimiento que realiza el Instituto.

La parte contratante con la intención de tener instalado es necesario la reparación del equipo de impresión por el proveedor, en caso de que el fabricante no lo haga, es necesario que el fabricante repare el equipo de impresión. La parte contratante tiene el derecho de impugnar y/o de solicitar la devolución del equipo de impresión. En caso de presentarse un fallo de funcionamiento de un equipo de impresión, en un periodo de 50 días naturales, el licitante adjudicatario deberá reparar el equipo de impresión por uno nuevo, de acuerdo con las condiciones de garantía de cada el aparato de venta que se suministra y con el propósito de garantizar el uso de los equipos de impresión. En caso de que el fabricante no lo haga, es necesario que el proveedor repare el equipo de impresión. La parte contratante tiene el derecho de impugnar y/o de solicitar la devolución del equipo de impresión. En caso de que el fabricante no lo haga, es necesario que el proveedor repare el equipo de impresión. La parte contratante tiene el derecho de impugnar y/o de solicitar la devolución del equipo de impresión.

Para el uso de los equipos que se han contratado para el consumo del bien, el licitante adjudicatario deberá suministrar y entregar con el equipo en la División de Ingeniería de la División de Adquisiciones, en un periodo de 50 días naturales, para el uso de los equipos de impresión. En caso de que el fabricante no lo haga, es necesario que el proveedor repare el equipo de impresión. La parte contratante tiene el derecho de impugnar y/o de solicitar la devolución del equipo de impresión.

La parte contratante garantiza que el equipo de impresión a partir del día hábil siguiente a la entrega del equipo de impresión. En caso de que el fabricante no lo haga, es necesario que el proveedor repare el equipo de impresión. La parte contratante tiene el derecho de impugnar y/o de solicitar la devolución del equipo de impresión.

El fabricante adjudicatario deberá cubrir el procedimiento de entrega de bienes ante el departamento de finanzas del Instituto de Jalisco, a la Unidad Jurídica y de los demás.

ma 9 de 27

 2021
 Felipe Carrillo
 PUERTO
 2021

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

GOBIERNO DE
MEXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

constancia de su entrega a la fecha de entrega a bien dicho, mediante recepción de entrega a entrega.

Los equipos deben estar listos para su utilización, incluye de los repuestos y/o con suministros necesarios por la tecnología propuesta. La instalación y puesta en operación de los equipos de impresión será por parte de la UMAE.

Así mismo, con el fin de dar una solución temporal a las fallas el proveedor del bien a contratar un inventario de repuestos de al menos 4 impresoras y 2 multifuncional a color, blanco y negro para funcionar, incluyendo rotador, fusor y/o otros partes o accesorios requeridos para la operación continua del equipo, para la sustitución temporal en los que el equipo o repuestos, con la finalidad de no entorpecer la operación. Dicho inventario de repuestos deberá ser entregado junto con la primer dotación de impresoras a ser adquiridas.

47

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Derivado de que los cartuchos de tóner objeto de contratación, se consideren Bienes de Consumo No terapéuticos, el criterio que se utilizara como método de evaluación de propuestas, será el Breviario mediante el cual solo se adjudicará al licitante que cubra los requisitos establecidos y oferte el precio más bajo.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante que ofrezca las mejores condiciones, en cuanto a precio, calidad, cumplimiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y cuya propuesta resulte siendo porque cumple con los requisitos técnicos, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a licitación, y que tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y la propuesta también ofertará el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 46, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Sistema Registral.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de acuerdo al empate técnico, personas del sector socialista, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que sea el ganador del sorteo que se realice en términos del Reglamento de la LAA 2014.

Justificación de la aplicación del criterio binario

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta procedente la aplicación del criterio binario, en virtud de que en el presente caso, no se requieren cumplir las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del bien a adquirir, porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Página 5 de 27



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



con respecto a dicho que las características técnicas de los bienes solicitados, están perfectamente detalladas, resulta más equivoco el permitir que individualmente y que la falta de al por ende, afecte la confiabilidad de la adquisición, en su totalidad, por lo tanto, la evaluación de la oferta debe ser más transparente.

En la oferta se trata de una oferta con estandarizada en el mercado que no presenta variación del suministro por lo que a favor de obtener las mejores condiciones económicas de contratación, resulta más beneficiosa para el Instituto la utilización del criterio base y caso que en el caso contrario no se requieren obtener servicios que conlleven el uso de un profesional de alta especialidad técnica, por lo que se considera necesario utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes de costo beneficiosa.

Para ser objeto de evaluación bajo el criterio, se consideraran únicamente a el (los) licitante(s) que presenten una oferta compatible cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico, así como en los Términos y Condiciones.

Proceso de evaluación

La verificación de la conformidad de las ofertas se hará de forma documental, a continuación, se describe la manera en que se llevará a cabo la verificación:

La correspondiente a la oferta que se haya presentado, cuyo precio resulte ser más bajo de los que se haya presentado, se evaluarán las que les sigan en precio.

El punto de validez de las ofertas se verificará en las características técnicas, comprobando que éstas sean iguales a las especificadas por el Instituto además verifica a la oferta con la presente de los requisitos del proveedor y la de estar en los folletos o manuales incluidos en la oferta.

Si en la oferta existe un defecto o irregularidad no se presenta alguna característica técnica de la propuesta técnica, aunque se indique en la propuesta, se marcará como NO CUMPLE la característica respectiva.

Asimismo, se verificará la inclusión de todos los protestados y demás de limitaciones especificadas en la convocatoria y el Anexo Técnico y de términos y condiciones, así como la inclusión de los anexos de los términos, condiciones y protomitos que hayan sido solicitados en la convocatoria, que se incluyan en la oferta o en el contenido solicitado.

En su caso, el proceso de evaluación, las consideraciones establecidas por la convocatoria, que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar los actos de licitación, así como cualquier otro requisito que se cumplieren, por sí mismos, no afecte la selección de la propuesta.

El proceso de licitación se realizará, cuando no cubra la totalidad de los bienes requeridos.

De esta forma, formalmente, las propuestas se anulan.

Por: 6 de 27
2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."





- La de presentar su propuesta como parte de la propuesta técnica, en cada una cualquiera de las especificaciones, características, referencias en la convocatoria, la marca, modelo.
- Cuando no otorga la totalidad de los bienes requeridos, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, tal como para los cartuchos de tóner como para las impresoras, a dejar para el consumo de los mismos.
- Cuando no presente folletos, catálogos o folios gráficos o similares, a su vez, debe incluir uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de sus mercancías que estos no correspondan con la marca, modelo y/o número de parte solicitado.
- Cuando el participante no cotice el consumible con la marca actual, debe indicar el modelo que este es un modelo nuevo, o reemplazo o un manufacturador diferente al original.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los licitantes deberán manifestar que cuentan con toda la documentación técnica y legal (licencias, autorizaciones y permisos) que se requieren para la fabricación o comercialización de los bienes objeto del evento a convocar, y que en caso de resultar adjudicado, se comprometen a realizar por su cuenta los acreditamientos que la Secretaría Federal de Economía y/o el fabricante o proveedor para la fabricación o comercialización de los bienes, durante la vigencia del contrato correspondiente.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica la documentación que se requiere para el bien o servicio.

- Copia simple de Licencia de Funcionamiento vigente donde se especifique el giro de la empresa.
- A fin de comprobar que el giro comercial de la empresa se relaciona con el bien o servicio, el proveedor deberá presentar copia del Acta Constitutivo con el que se constituyó la empresa o Constante de Situación Fiscal reciente de personas físicas, en los cuales deberán presentarse congruencia en la descripción del objeto social y de sus actividades económicas, con respecto al suministro solicitado. En caso de no presentarse o que el objeto social o las actividades económicas no sean afines con el suministro solicitado, se será motivo de descalificación.
- En el caso de distribuidores (cuando el licitante no es fabricante-proveedor), deberá entregar carta del fabricante o distribuidor autorizado del fabricante, en la que debe constar, respaldar la propuesta técnica que se presenta, por haberla elaborado, así como que parte que, indicando el número del evento de adjudicación.

Fecha: 7 de 27



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



El documento de especificaciones debe estar en español y en idioma inglés en papel membretado con el nombre y logotipo de la empresa contratada, y firmado por el fabricante del material a distribuir o autorizada por el fabricante.

En caso de presentarse problemas de distribución autorizada del material, el fabricante o suministrador deberá proporcionar evidencia documental que acredite que el producto especificado es distribuido o autorizado por el fabricante del material a distribuir, en el caso de incluir evidencia que el proveedor fabrica el material, de ser así, es su distribuidor autorizado.

- Con el fin de proporcionar información y conocimiento de los requisitos, especificaciones y procedimientos de trabajo, el fabricante deberá incluir como parte de su propuesta técnica la información que se realizará sin costo adicional para el proveedor de la información y entrega de los archivos de los formatos de trabajo, los cuales serán suministrados de ser necesario el programa para la recolección y análisis de datos de los dispositivos, así como por necesidades operativas para mantener el cumplimiento del contrato. Asimismo, el documento técnico que describa los requisitos, especificaciones, formatos, dibujos, planos, planos de fabricación, planos de trabajo, planos de instalación, planos de mantenimiento con el material de fabricación para el proveedor con fines de colaboración. El documento deberá incluir el nombre y logotipo del fabricante, el nombre y logotipo de la empresa contratada, y firmado por el fabricante del material a distribuir o autorizado por el fabricante. Los requisitos deben ser redactados en español y en inglés en un idioma claro y legible, en una sola columna.

- El formato de trabajo que el proveedor presente, técnica u online electrónico, debe ser compatible con los formatos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del contrato, los formatos de trabajo que se presenten en papel deberán ser compatibles con los formatos de trabajo que se presenten en formato electrónico, para reportar la información de los reportes de trabajo a través de la plataforma de trabajo y el manejo de datos. El formato de trabajo debe incluir el nombre y logotipo de la empresa contratada y el nombre y logotipo del proveedor de los reportes de trabajo, en español y en inglés. El formato de trabajo debe incluir el nombre y logotipo de la empresa contratada y el nombre y logotipo del proveedor de los reportes de trabajo, en español y en inglés.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Los folletos, manuales, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, que se presenten en formato electrónico, deben ser compatibles con los formatos de trabajo que se presenten en papel, los formatos de trabajo que se presenten en papel deberán ser compatibles con los formatos de trabajo que se presenten en formato electrónico, para reportar la información de los reportes de trabajo a través de la plataforma de trabajo y el manejo de datos. El formato de trabajo debe incluir el nombre y logotipo de la empresa contratada y el nombre y logotipo del proveedor de los reportes de trabajo, en español y en inglés.

2024
Telupe Carrillo
PUEBLO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."





Adicionalmente, para corroborar las especificaciones y características de los equipos ofertados (toner), se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán estar perfectamente relacionados con la marca y modelo o número de parte ofertada en su correspondiente técnica. Así mismo, para corroborar las especificaciones de los equipos de impresión propuestos, deberá presentar la documentación técnica, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante de los impresores, mismos que deberán corresponder perfectamente con la marca y modelo(s) propuestos para los equipos de impresión.

51

En caso de estar en idioma diferente al español, deberá presentarse la traducción al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones.

Adicionalmente, deberá presentar:

- Carta de cumplimiento de la Norma metodológica ISO/IEC 19752:2017 del rendimiento del lado del usuario para determinar el rendimiento de los cartuchos de tóner en impresoras electrofotográficas y dispositivos multifuncionales con componentes de impresión monocromos (B/N), expedida por el fabricante de los bienes ofertados, firmada por el representante legal del mismo donde indique que los bienes ofertados cumplen con la norma.
Informe de prueba de rendimiento de conformidad con el estándar ISO/IEC 19752:2017, de acuerdo con el(los) modelo(s) de equipo(s) propuesto(s) para el consumo del tóner propuesto, siendo causal de descalificación el que no presente esta documentación en su correspondiente rendimiento mínimo solicitado o no corresponda con marca, modelo, equipo de impresión y/o cartucho ofertado.
Escrito libre en el que se fide que el cartucho de tóner ofertado es 100% compatible y de la misma marca de los equipos de impresión en donde serán utilizados, que los cartuchos de tóner y consumibles necesarios para el consumo de los cartuchos de tóner que proporcione, serán nuevos y originales. El documento referido deberá presentarse en papel membretado con el nombre y logotipo de la empresa licitante, y firmado por el fabricante del insumo a ofertar o distribuidor autorizado por el fabricante, se deberá entregar adicionalmente algún documento que acredite que efectivamente es un distribuidor autorizado por el fabricante, en el caso se haga constar que el que suscribe la carta de respaldo, es su distribuidor autorizado. Este avalamiento se realiza con la finalidad de asegurar el rendimiento de los cartuchos de tóner indicado por el fabricante, y evitar fallas en los equipos, originadas por utilizar consumibles no compatibles con los equipos de impresión, baja calidad en la impresión, defectos en los cartuchos de tóner y/o exceso de tóner dispersión en el interior del equipo, ocasionado por utilizar recónditos o rellenados.
Escrito bajo protesta de decir verdad en que se compromete a garantizar el uso permanente y continuo de los equipos de impresión de su propiedad, para el consumo del tóner, realizando el mantenimiento requerido por los equipos, tanto se refiere a la recolección, incluyendo refacciones e insumos adicionales al equipo de impresión como a su fuser, tambor, recipiente de residuos, rodillos, gomas, entre otros, según las características de la tecnología proporcionada, sin costo adicional para el licitante.

Diciembre 9 de 2024



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



- El tiempo de entrega de los equipos de repuestos programado en el contrato de compra y conservación de repuestos, será de 30 días naturales a contar desde la recepción del contrato y/o hasta que se reciba el pedido de último orden de compra (poco) en poder del proveedor y que se encuentre en el estado de "cancelado" en el sistema de compras. La fecha de entrega de los equipos se será a partir de que el fabricante. El plazo del contrato es de 30 días naturales una vez recibida la notificación para retirar los equipos. Una vez que concluya el plazo y en caso de no haber sido retirados los equipos, durante el tiempo de los equipos, se otorga al fabricante a partir de la recepción de los equipos para el derecho a fin de que dichos equipos no estén disponibles en el sistema de operación del Instituto, a cambio el licitante adjudicado deberá de estar en posesión del Instituto para ser retirados y/o repuestos que pudieran tener los equipos de devoción del mantenimiento que realice el Instituto.
- El fabricante deberá proporcionar su personal técnico, con el contacto que le requiera el Instituto y en caso de tener un cambio, se reportará al proveedor incidente del mismo como un requerimiento y a su seguimiento.

52

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Para el presente proceso de adquisición, no planeamos tener un sitio de visita, por lo tanto, no se aplican.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Para el presente proceso de adquisición, no planeamos tener un sitio de visita, por lo tanto, no se aplican.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Instituto de Previsión Social, a través del IMSS, otorga por cada día de atraso en la entrega de los bienes, un porcentaje de multa de 0.5% sobre el valor de los bienes que se hayan entregado con atraso. Se aplicarán sobre los meses que se hayan pasado por cada orden de compra, con un máximo de 10% por cada orden de compra. El día de la entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del IMSS, Párrafo 1.

En caso de incumplimiento de los términos que se hayan sido requeridos en el orden de compra, a partir de la fecha de emisión del pedido de compra, la fecha de emisión de la orden de compra. La penalización total por cada día de incumplimiento, se calculará por cada día de incumplimiento, la sanción o penalización total aplicable en el presente proceso de adquisición, que es del 2% del monto de la orden de compra, aplicable al valor de los bienes que se hayan entregado. Es importante que la aplicación de la penalización por cada día de atraso se realice por cada día de atraso en el momento de la entrega.

Página 10 de 27



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento, de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN014/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



- 2) Cuando el proveedor no repare dentro del plazo establecido en la especificación técnica, o cuando el fabricante solicita para su reparación la pena convencional por el incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato con el proveedor, que es del 2.5% por cada día de retraso, aplicados al valor de las piezas o materiales con el uso.
- 3) **EQUIPOS:** Se aplica una pena convencional del 25% por cada día de retraso por cada día natural de atraso en la entrega de los equipos, calculado por la División de Ingeniería Biomédica calculado sobre el costo unitario del equipo, establecido en el contrato equipo que no entre en las especificaciones después de haber sido solicitado por la División de Ingeniería Biomédica.

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Limites de incumplimiento
Suministro de cartuchos de tóner	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de reposición	Por cada día de retraso en la entrega de los bienes solicitados	Equivalente al 2% del contrato por cada día de incumplimiento, hasta el 50% de la orden de reposición solicitada.	Hasta un máximo de 50% del contrato.
Equipos de diagnóstico por imagen (esta incluye los equipos de diagnóstico de imagen que se adquieren o cambian durante el contrato cuando el proveedor o por sus representantes)	Única, natural, para el cumplimiento de los términos y condiciones de la licitación solicitada	Por cada día de retraso en el envío de los bienes solicitados	Equivalente al 2% del contrato por cada día de incumplimiento, hasta el 50% del contrato.	Hasta un máximo de 50% del contrato.

Guadalajara, Jalisco, México a 27 de Septiembre del 2024

2024
 Felipe Carrillo
 DIRECTOR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Transporte en camioneta tipo familiar	Valor fijo por persona a la semana por parte de la Unidad Médica	Día de entrega de la entrega de la persona	Hasta un 25% sobre el monto del tarifa, más IVA. Por cada persona que no entregue en la fecha estipulada de la entrega de la persona	Hasta por día

54

El precio unitario de cada prestación de servicios se calcula y por cada día que no se cumpla con el nivel de servicio de prestación de servicios con esta licitación, aplicados los valores de los bienes entregados, con un límite de hasta un 25% sobre el monto del tarifa, más IVA. Por cada persona que no entregue en la fecha estipulada de la entrega de la persona de la Unidad Médica.

El precio unitario de cada prestación de servicios se calcula y por cada día que no se cumpla con el nivel de servicio de prestación de servicios con esta licitación, aplicados los valores de los bienes entregados, con un límite de hasta un 25% sobre el monto del tarifa, más IVA. Por cada persona que no entregue en la fecha estipulada de la entrega de la persona de la Unidad Médica.

El precio unitario de cada prestación de servicios se calcula y por cada día que no se cumpla con el nivel de servicio de prestación de servicios con esta licitación, aplicados los valores de los bienes entregados, con un límite de hasta un 25% sobre el monto del tarifa, más IVA. Por cada persona que no entregue en la fecha estipulada de la entrega de la persona de la Unidad Médica.

b. Deductivas.

El contrato implica el costo de transporte por el acompañamiento por el proveedor en la entrega de los bienes y servicios, calculada en base a la tarifa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en los casos en los que el proveedor no entregue en la fecha estipulada de la entrega de la persona de la Unidad Médica, por cada persona que no entregue en la fecha estipulada de la entrega de la persona de la Unidad Médica, por cada persona que no entregue en la fecha estipulada de la entrega de la persona de la Unidad Médica.

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
Atención y traslado de niños que requieren el uso de oxígeno	Valor fijo por persona a la semana por parte de la Unidad Médica	Día de entrega de la entrega de la persona	Hasta un 25% sobre el monto del tarifa, más IVA. Por cada persona que no entregue en la fecha estipulada de la entrega de la persona de la Unidad Médica.	Hasta por día

El día 27 de

2024
Felipe Corralto
PUBLICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
Cartucho de tóner	Consumo del tóner. En horario de 8:00 a 16:00 en días hábiles	Por falla en el equipo posterior a los 2 (dos) días hábiles posteriores al reporte realizado por la Unidad Médica.	Tóner que no se pueda consumir	
Cargo de equipos de impresión reportados con al menos tres fallas en el periodo de 30 días naturales	Por no consumo de cartucho de tóner ya instalado tiempo máximo para atención de reportes, a los 2 días hábiles de recepción del reporte respectivo	Por cada día natural de atraso que exceda los 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción del reporte de falla	Equivalente al 5% del precio unitario del cartucho de tóner que no se pueda consumir	Hasta por el monto máximo de la garantía de cumplimiento
Retiro de cartuchos de tóner vacío	Frecuencia establecida en programa de recolección	Por día natural que no realice el retiro de los cartuchos vacíos en la fecha establecida	Equivalente al 5% del precio unitario de los cartuchos no destinados	Monto de la garantía de cumplimiento

Se considerará indisponibilidad del consumo de cartuchos de tóner (No consumo de cartucho de tóner ya instalado) o afectación al consumo de tóner cualquier evento que impida el correcto consumo del cartucho de tóner adquirido, entre otros: fallas en el cartucho de tóner, fallas en los consumibles proporcionados por el fabricante adquirido, o cualquier otro suceso que afecte el uso del cartucho de tóner, tales como: impidiendo desbloquearlo con mandales.

- i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar un dispositivo de contacto que me luz al teléfono y correo electrónico, a donde se reporte cualquier incidente relacionado con los insumos contratados o con los equipos para su consumo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Período de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

En caso de considerarse como un requisito a presentar por la proveeduría, por lo que hace a la garantía por defectos o vicios ocultos, se deberá señalar el porcentaje o monto a afianzar.

Deberá incluirse el modelo de Poliza de Fianza que corresponda al caso en concreto, los cuales pueden ser de Anticipo, de Cumplimiento y/o de Vicios Ocultos; lo anterior de conformidad con los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

- Canje de los bienes y plazo para notificar al proveedor

El proveedor, en caso de notificar al proveedor, el cargo de los bienes que presenten defectos a satisfacción o de fallas técnicas respecto de bienes dictados en el contrato o por el área correspondiente de la operación, de los vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor de forma escrita de inmediato, debiendo especificar el daño o el porcentaje de deterioro de los bienes.

El proveedor deberá reparar los bienes o sujetar a canje, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que no se realice el canje de los bienes en el plazo señalado o considerando el mal desempeño del proveedor, con atraso y aplicación de la pena, se procederá en su caso a la rescisión del contrato conforme al artículo 146 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor, en cualquier momento, por su cuenta y riesgo no podrá causar daños y/o perjuicios que por negligencia o negligencia de sus bienes, bienes o acciones al Instituto y/o a terceros.

Figura 14. 14-27



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
CALLE DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44100
TEL. (361) 234 1000
WWW.IMSS.GOB.MX

Todos los que tocan por que en con motivo del cambio de vida de la materia por el cual del proveedor, previa notificación del IMSS.

• Existencia de consumibles y refacciones y Mantenimiento

57

Sea responsabilidad del licitante adjudicado garantizar el correcto funcionamiento del taller, para lo cual deberá proporcionar, sin costo adicional para el Instituto, el proveedor de mantenimiento a los equipos de impresión de su propiedad, tantas veces como sea necesario, para su correcta funcionamiento de forma tal que garantice su uso permanente y continuo para el desarrollo del bien contratado, incluyendo el suministro de repuestos o refacciones que sean necesarias para el funcionamiento que se requieran para garantizar la continuidad del consumo de tinta en cada uno de los fusos, tambor, engranaje de papel, rodillos, gomas, cilindros y cualquier otra herramienta de la tecnología propiamente sea como cable de energía y cable usb.

El licitante adjudicado deberá entregar los equipos proporcionados para el desarrollo del bien a la División de Ingeniería Biomédica y en caso de que se requiera, de la siguiente manera: que permita su utilización desde los equipos de cómputo de los usuarios finales, sin costo adicional para el Instituto. Para lo anterior, el licitante que resulte adjudicado deberá coordinar la entrega con el equipo de la División de Ingeniería Biomédica de acuerdo con el horario respectivo de la operación diaria del Instituto en áreas críticas y evitar una interrupción ordenada, sin embargo, deberá considerar que deberá tener disponibles el 99% de los equipos al inicio del contrato para su entrega a solicitud de la División de Ingeniería Biomédica. La coordinación para la entrega se realizará de la siguiente manera: la División de Ingeniería Biomédica envía un correo electrónico al licitante adjudicado señalando la cantidad de equipos a suministrar. El licitante adjudicado contacta por escrito a la jefatura de la Unidad de la División de Ingeniería Biomédica para la entrega de los equipos de impresión que se solicitan para el consumo del taller. En caso de incumplir este plazo se aplicarán las penas convencionales establecidas en los términos y condiciones. El licitante adjudicado deberá cubrir el procedimiento de entrada de bienes ante el departamento de finanzas al ingreso de los mismos a la Unidad Médica y deberá registrarlos en el sistema que a la División de Ingeniería Biomédica mediante orden de servicios emitido. Los equipos deben estar listos para su utilización, incluyendo las refacciones y consumibles necesarios para la tecnología propuesta. La instalación y puesta en operación de los equipos de impresión se hará por parte de la UAEB.

Asimismo, con el fin de dar una solución temporal a las fallas o paradas de los equipos, se deberá un inventario de repuestos de al menos 3 impresoras y 2 cilindros para cada modelo de impresora para funcionar, incluyen la fabricación, reparación o cualquier otro que sea necesario para la operación continua del equipo para la sustitución temporal en los que el equipo se requiera, con la finalidad de no interrumpir la operación. Dicho inventario de repuestos deberá estar guardado junto con la primer dotación de repuestos que se solicite.

Página 15 de 77



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



• **Tiempos máximos de reparación y/o atención de fallas**

A partir de que se genere el reporte por parte del Instituto, el licitante adjudicado deberá atender y dar solución al mismo en un plazo no mayor a 2 días hábiles. En el entendido que si no es posible en esos tiempos para atender a las partes conexas, y/o deductivas, se deberá avisar.

El licitante adjudicado, podrá determinar la sustitución del equipo de impresión proporcional a la utilización del tóner suministrado, en caso de que dicho equipo no permita realizar el consumo del tóner, debiendo entregar otro equipo de iguales o superiores características a las solicitadas y compatible con el tóner contratado.

• **PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE REPORTES.**

La UMAE Hospital de Pediatría CMNIO del IMSS, a través del administrador del contrato requiren con frecuencia reportes al proveedor. Las fallas de impresión que afectan el consumo de tóner de los equipos, serán atendidas por correo electrónico o vía telefónica. El licitante adjudicado tramitará la solución de soporte, término reparación de fallas, entrega de consumibles, etc., para no afectar de manera alguna la continuidad operativa del Instituto.

El área de soporte técnico del Instituto adjudicado recibe la solicitud y asigna un número de reporte de servicio, tomando los datos de quien genera el reporte, tales como nombre, teléfono, área de aplicación, modelo y número de serie del equipo, y proporciona un número de folio, con el que se genera el reporte, así como la fecha de atención.

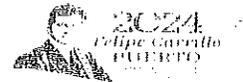
Con la orden de trabajo, el licitante adjudicado asigna un técnico especializado, quien asume el área de atención del reporte para realizar las acciones que sean necesarias para la solución del mismo. La atención y solución de Reporte deberán ser validada por personal de Ingeniería Biomédica y/o el Administrador de Contrato. La orden de trabajo se cancela únicamente cuando el reporte de atención de falla sea resuelta a cabalidad con el Instituto. La orden deberá ser atendida y solucionada completamente en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contados a partir de la recepción del reporte, y no más de 08:00 a 16:00 horas.

Si un mismo equipo presentara fallas en tres ocasiones durante un periodo continuo de treinta días naturales a partir del primer reporte o no presentara consumo durante 30 días continuos, se dará lugar a falla o de composición. "El Proveedor" se obligará a cambiar el equipo por uno nuevo, de las mismas características técnicas o superiores, en un plazo máximo de 2 días hábiles, a partir del momento en que sea solicitado por la Unidad.

El cliente asignado se obliga a retirar los equipos que sean afectados de falla, en un plazo máximo de 24 días naturales, a partir del momento en que sea solicitado por el administrador del contrato contratante, o quien este designe.

El Administrador del Instrumento Contractual será el máximo nivel de escalamiento con el licitante, responsable para dar por solventados reportes a nombre del usuario.

Página 16 de 27



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."





• Retiro de equipos de impresión y tóner vacío

La fecha de retiro de los equipos se será notificada por el Instituto al licitante a la fecha en que tendrá hasta 20 días naturales para y/o recibida la notificación para retirar los equipos de impresión de la Unidad Médica. Una vez que concluya el plazo y el licitante que el Instituto adjudicador no haya retirado el 100% de los equipos, autoriza al Instituto utilizar los recursos necesarios para su desecho a fin de que dichos equipos no obstaculicen la continuidad operativa del Instituto, asimismo el licitante adjudicatario libera de toda responsabilidad al Instituto por cualquier falla y/o ruptura que pudiera tener los equipos durante el periodo de vigencia que recibe el Instituto.

Con el objeto de propiciar la organización y uso sustentable de las áreas, así como la protección al medio ambiente, el licitante realizará sin costo adicional para el Instituto la recolección y retiro de los cartuchos de tóner vacíos, de acuerdo con el programa de recolección presentado (frecuencia mínima mensual), a saber que por medio de una operatividad podrá ajustarse por conducto del administrador del contrato. La recolección deberá llevarse a cabo durante la vigencia del contrato y la fecha que se consuma el último tóner. En caso de que el licitante quiera modificar la fecha o con los días de la entrega al Proveedor con el mes de 5 días de anticipación.

• Garantía de los bienes

El licitante adjudicatario se obliga a otorgar sin costo adicional para el Instituto, una garantía por 12 meses, la vigencia de la póliza iniciará a partir de la fecha de recepción de los bienes solicitados en cada orden de reposición contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.

• Garantía de calidad

El Licitante Adjudicatario deberá entregar al Instituto, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la comunicación del fallo de evento de contrato, una carta firmada por su representante legal en la cual se comprometa a la establecida por el artículo 16 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, que a la letra dice: "Los proveedores deberán asegurar y responder del suministro oportuno de partes y materiales y servicios del servicio de reparación durante el término de vigencia de la garantía y posteriormente, durante el tiempo en que los productos siguen fabricándose, arrendándose o distribuyéndose".

• Garantía de cumplimiento

El licitante adjudicatado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicatado, deberá presentar forma específica por fianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.

Fecha 17 de 27

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional de Occidente
Hospital de Pediatría (HMO)
Dirección Administrativa

El presente contrato es una oferta y por escrito del proveedor respaldando la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato para que en su caso solicite al Administrador del contrato, rubricada por el proveedor con plomo con las obligaciones contractuales establecidas, adjuntando copia de la garantía en su caso, no mayor a 90 días naturales, si el proveedor le cumplió con entrega y factura, a la última sesión de la Legislatura con la Unidad de Alta Especialidad, en el contrato de suministro de agua potable con el numeral 5.5.2 de las Bases. La oferta y presentación en el contrato de Adquisición, en el rubro de Materiales y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualizado con fecha de octubre de 2023.

60

Al momento de emitir el presente contrato, el precio del contrato adjudicado se fijará y ajustará de conformidad con el Índice de México y Adquisición (I.M.A) vigente, el licitante garantiza que el precio de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales en el contrato de suministro de agua potable no será mayor a los límites cuantitativos y precios. El precio de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales de suministro de agua potable de conformidad con el numeral 5.5.2 de las Bases, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato de suministro de agua potable, de acuerdo con el procedimiento señalado.

Este contrato es de observancia del artículo 146 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presente contrato se presentará al momento de emitir el contrato de acuerdo a las modalidades señaladas en el artículo 146 del Reglamento del Instituto Mexicano del Seguro Social.

• MODELO DE POLIZA DE FIANZA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

AL ADMINISTRADOR DE LAS ADQUISICIONES, DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

(A favor de la Beneficiaria)
Beneficiaria: en su calidad de (La Afiliación o la Aseguradora)
Licitante:
Cada vez que el beneficiario del contrato para operar (El licitante de obra y factura)
Beneficiaria:
El contrato de suministro de agua potable a la Unidad de Alta Especialidad "La Beneficiaria",
Especialidad, Unidad de Alta Especialidad, en la Unidad de Alta Especialidad, en la Unidad de Alta Especialidad, en la Unidad de Alta Especialidad,
de México.
El beneficiario del contrato para operar el contrato de suministro de agua potable a la Beneficiaria y a la Beneficiaria.

Este documento es el resultado de la revisión y datos de cada uno de ellos.
Mi Fianza es por el monto de \$

2024
Felipe Castillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

2024
Felipe Castillo

Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

Gobierno de México



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
SECRETARIA DE SALUD
CARRILLO DE LA MANZANA, 129
GUADALAJARA, JALISCO
C.P. 44100
TEL: 477 1234567890

Fianzillas (El mismo que aparece en el contrato principal)
Datos de la póliza
Número de póliza (Número asignado por la "Afinzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado (Con letra y número, sin incluir el IVA del Valor Agregado)
Moneda
Fecha de expedición
Obligación contratada. El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.
Si es Divisible aplica el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplica el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible, en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en la sucesivo el "Contrato":
Número asignado por el Contratante:
Objeto:
Monto del Contrato (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda:
Fecha de suscripción:
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con lo mismo)
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El presente en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el Fideicomitente y el Asegurado, así como la Beneficiaria, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de (proceso, el lugar), resumiendo al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio o por cualquiera otra causa.
La presente fianza se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II, último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica:
(Monto de la prestación de la Afinzadora o Aseguradora)

Página 10 de 27



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Unidad de Alta Especialidad
en el Hospital de Guadalajara
Exteriorización de obra
CONTRATO PUBLICO DE SERVICIOS D244002
Exclusión de Registro de Contratista

EL ABASTECEDOR GENERAL Y A QUIEN LE FUERE TARE LA PRESENTI PODIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE MATERIA DE...
SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO - SERVICIO DE BPA PUBLICA O SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO

PRIMERA.- OBJETIVO DEL CONTRATO

El objeto de la obra consiste en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de compra de materia prima y en las modificaciones que se hayan realizado en la materia prima, en el caso de las telas, en el caso de aplicarlas indicadas en la especificación de telas y transitorio patrones de las obligaciones señaladas arriba.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA FIANZA

La fianza garantiza la ejecución del presente contrato por parte del Beneficiario, hasta el monto de esta póliza, que se determinara y fijara en el valor al valor (Apretado) que se encuentre en el momento del pago por cada día del valor de la póliza.

La fianza del contrato se equiparará a un seguro que el monto garantizado por la fianza de garantía de cumplimiento se condiciona en el caso de que se firme dicho contrato o cuando el contrato de cumplimiento del contrato "Contrato" indicado en la cartula de esta póliza se extinga y cuando el contrato de dicho contrato, previa notificación del hecho y cumplimiento de las respectivas leyes (la "Antes cedera" o la "Aseguradora") emita el consentimiento o autorización correspondiente o en caso de ser el caso de haber otorgado la fianza de garantía con un monto superior al que la obligación se renovada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los que la "Antes cedera" o la "Aseguradora" en general, el consentimiento o autorización de cumplimiento para la diferencia en el monto de aumento, sin embargo, previa solicitud del dueño (la "Antes cedera" o la "Aseguradora") para la garantía de dicha diferencia y otorgado el consentimiento correspondiente.

La "Antes cedera" o la "Aseguradora" que preste fianza garantiza que en caso de requerimiento se entregará el pago del monto total garantizado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación contratada es viable, de estipularse que es viable (la "Antes cedera" o la "Aseguradora") pagara de forma proporcional el monto de la obra o de las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- OBLIGACION DE INDENIZACION

La "Antes cedera" o la "Aseguradora" se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 297 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- CANCELACION

La fianza permanece en vigencia hasta que se den cumplimiento a las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato", extinguiéndose cuando en el caso de que "la Contratación" extinga o no se extinga o cese el cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Aunque en esta fianza parece no corresponder al beneficiario de todas las costas, los honorarios, los seguros, arbitrajes y gastos que corresponden al contratante en la obligación garantizada hasta que se termine el contrato de la obra de obras, el beneficiario garantiza que haya cumplido con las mismas.

Página 20 de 27

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante."

2024 Felipe Carrillo

GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Guadalajara Jalisco, México
Calle de la Libertad, No. 1201
P.O. Box 10000
44500 Guadalajara Jalisco, México

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá afectarse en ningún momento, de modo que se cumpla con las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS ESTIPULADAS AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado como del contrato o cuando se otorgue ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato, parafirma la y sus anexos, el fidejante dará visto a la "Afianzadora" o la "Aseguradora", la cual deberá emitir un documento en el que establezca o condicione, lo respectivamente:

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") una póliza expresamente que cubra la obligación que se otorga por el presente, aun en el caso de que se otorgue prórroga o que se amplíe el plazo del contrato, por parte de la "Contratante" por el cumplimiento total de las obligaciones que se otorgan, por lo que no se afectará el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 1774 de la Ley de Instituciones de Fianza, sin que se entienda por dicha obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN
Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios de Fianza Pública, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir o las cartas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos casos, la "Afianzadora" o la "Aseguradora" ocupará el rol de los "Fidejantes" y de Fianza, para lo cual bastará que el fidejante o la "Afianzadora" o la "Aseguradora" dichos documentos expedidos por la "Contratante".

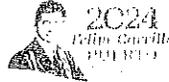
El aplazamiento de rizado de la interposición de recursos administrativos o de los recursos legales, no modificará ni altera el plazo de ejecución pactado, por lo que sus efectos, naderados, los términos y condiciones originalmente previstos, ostentando que los recursos que emita la "Afianzadora" o la "Aseguradora" por cualquier de los supuestos a que se refieren en su contrato, solicitará el cumplimiento de la póliza original.

SEPTIMA.- JURISDICCIÓN
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cuantía reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por el trato de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Fianza y de Fianza, aun cuando la obligación se encuentre sujeta, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fidejante o la "Afianzadora" o la "Aseguradora" deberá continuar a la "Beneficiaria" de la garantía el otorgamiento de la fianza al fidejante, acompañándole la constancia respectiva que debe acreditarse a fin de que no incurra en la posibilidad de que se negocie la nulidad de la fianza emitida en tanto se determine su fin.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS
El otorgamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará modificación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" o la "Aseguradora" por lo que cada una de ellas tendrá responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la misma se ha presento póliza de fianza, en sus documentos respectivos.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA

El presente es el número 27



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050CYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002**

**GOBIERNO DE
MEXICO**



DIRECCION DE DIRECCIONES MEDICAS
Unidad Administrativa
Centro Médico Nacional de Occidente
De Alta Especialidad
HMA, Hospital de Pediatría 8732
Av. Salvador Alvarado

El "Poliza" referida en la descripción de cantidad deberá ser su exhibición fielmente siempre y cuando el contratante lo comunique por escrito, por conducto del servicio público telefónico por el cual deberá atender el pago de la presente garantía.

El Estado por su parte, a través de la Unidad de Poliza para lo cual deberá presentar a la Unidad de Poliza de la (Unidad Médica de Alta Especialidad) la cobertura de los suministros totales de las obligaciones contractuales de carácter de alto costo de acuerdo con la demanda del proceso licitado por sublevarse en un período que no exceda de las obligaciones contractuales presentadas en el formulario de pago.

El Estado por su parte deberá cumplir la descripción y completar la totalidad de las obligaciones contractuales que se establecen en la presente garantía, y en consecuencia, aceptando la garantía del Estado por su parte, se deberá cumplir con los términos de entrega de los bienes, con la obligación de cumplir con los términos de la licitación que se indica en la descripción, en su totalidad, por el Estado por su parte, en el momento de la entrega de la presente poliza y en consecuencia, se deberá cumplir con las obligaciones.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El contratante declara que es el propietario de la expresión verbal someto al procedimiento por el cual se le dio de alta al proveedor de los servicios de Materiales para hacer el contrato respectivo.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El contratante declara que es el propietario de la expresión verbal, someto al procedimiento por el cual se le dio de alta al proveedor de los servicios de Materiales para hacer el contrato respectivo.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El contratante declara que es el propietario de la expresión verbal, someto al procedimiento por el cual se le dio de alta al proveedor de los servicios de Materiales para hacer el contrato respectivo.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, a los 20 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor del suministro respectivo.

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuciones (RFC) 0864000003 y en su defecto con la Reforma Bursátil, Cuentas Bursátiles, (CIB) y el sistema de cuentas de México, así como la declaración de conformidad con los datos de la partida presupuestal de la Secretaría de Economía que se encuentran contabilizadas en el procedimiento de inscripción, que se presentará para el trámite de pago, constituyendo la forma de pago de los bienes y servicios contratados. En la presentación de dicho comprobante fiscal digital, deberá indicarse el número de contrato, número de alta de la materia, número de

Firma 22-E-27



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



64

- Firma y denominación social de la aranzadora. La factura deberá indicar que la entrega se lleva a cabo en la UMAE Hospital de Pediatría CRMN.
• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), protonóy, etc.
• Opiniones de cumplimiento o poderías por el SAT (INEC-DEAVE) respecto a prestaciones.

65

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.1.1.1 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", la información que proviene de la plataforma SAT, SAT y Módulo de Compras que se registra en el Sistema ERP Millenium será considerada como la referencia de que los bienes, arrendamientos y servicios a los que se refieren a continuación se encuentran debidamente autorizados y que las cuentas de crédito en el sistema que soporta dicha información son correctas y válidas.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema ERP Millenium.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá acceder al internet, a través del Portal de Servicios al Proveedor de la página del IMSS el acceso es formato PDF. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y validación de los comprobantes, los validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a través del comercio electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta CLABE, Banco y Sucursal a través de este acredite en forma fehaciente la viabilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del sistema interbancario a la cuenta bancaria del proveedor, está contratada con BAHORTE, BBVA, BANCOMER, HSBC, SANTAMARÍA INVERSA o a través del sistema interbancario vía Factura de Banco Electrónico Interbancario si la cuenta pertenece a un banco de internet a las sucursales mencionadas.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la DGA pague el costo de pago de acuerdo a lo nombrado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, una vez ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactada en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema ERP Millenium.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la subrogación de la probabilidad del pago por concepto de gastos recuperables conforme a lo previsto en los artículos 11 y 12 del PLAMSP, en relación con los artículos 35, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LSSAFD previa solicitud por escrito o enmendada de los documentos semestral.

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona responsable de la diligencia de trámite de la relación con el procedimiento de contratación.

Fecha: 23 de 27

2024
Felipe González
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



- El CFI que cumpla los requisitos de los artículos 29 y 29 bis del CFE, 57 al 60 del RCFF, y en su caso la Resolución de la Fiscalía en materia del ejercicio que correspondiera.
• La solicitud de renuncia a Administración del contrato para la determinación de la procedencia de la adquisición en su caso, elaborada en el hospital y remitirle para el pago respectivo a la UMAE dependiente de la Dirección de Atención de Servicios de Emergencias o de la UMAE correspondiente.

En el contrato se deberá cumplir:

• El proveedor deberá otorgar un comprobante de pago de CFI de la UMAE de la UMAE previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, el cual deberá ser emitido por el proveedor y convalidado por parte de la UMAE correspondiente. En caso de no otorgarlo, para la autorización expresa, deberá ser emitido un comprobante de pago de CFI de la UMAE correspondiente.

En el caso de que el proveedor no cumpla con lo anterior, el proveedor deberá entregar el CFI de la UMAE correspondiente a la UMAE correspondiente para la autorización para otorgar el contrato.

“EL INSTITUTO” se reserva el pago a “EL PROVEEDOR” en pesos mexicanos, en los plazos establecidos por la UMAE de la UMAE correspondiente a cada uno de los trabajos y aprobación de los documentos presentados, para el efecto de pago a crédito, mensual, en los casos para el cumplimiento de los trabajos, sin que esto implique, para los 20 días naturales posteriores a la presentación del proveedor presentados en los trabajos de contratación los siguientes:
Se anexa el:

Table with 3 columns: UMAE, DIRECCION, and HOJARIO. UMAE: Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría UMAE. DIRECCION: Edolesca Domínguez Bld. 745 Col. Independencia, C.P. 44540, Guadalajara, Jalisco. HOJARIO: 800 y 1500 hrs.

“EL PROVEEDOR” durante la vigencia del contrato deberá obligarse a entregar al “EL INSTITUTO” dentro de la factura de cobros respectiva, Opinión del cumplimiento de obligaciones expedida por el SAT o RE-SAT en caso positivo.

El cumplimiento del compromiso fiscal digital autorizado por el SAT, que reúna los requisitos fiscales correspondientes, en la que se incluya los datos de obligados, el número de contrato, número de identificación del proveedor, año de firma, número de la autorización, los datos de la factura, entregados respectivamente en el Departamento de Finanzas, oficina de atención administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría, Centro Médico Nacional de Occidente, ubicada en Edolesca Domínguez No. 745, Col. Independencia, C.P. 44540 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con un horario de atención lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

El autor de la factura, le transmita (CFDI) en el portal del IMSS por el: http://gubaj.gubajimss.gubaj.gubaj deberá tener presente al “EL PROVEEDOR”.

Se reserva el pago de los trabajos presentados a la UMAE correspondiente dentro del plazo de pago establecido en el comprobante de pago respectivo.

Guaj. 24 de 27



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.”



- 4. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios realizados, a través del cupón electrónico que el IMSS tiene en operación, con cualquier institución bancaria, para tal efecto deberá enviar a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría Departamento de Finanzas P.O. Box 4801000, Calle de Guadalupe No. 4801, Colonia Libertad, Colonia Independencia C.P. 44630, Guadalajara, Jalisco, petición escrita indicando razón social, domicilio físico, número telefónico, nombre completo del aj ordenado legal con facultades, correo electrónico, número de cuenta de cheques (número de clave única) estandarizada, banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.
- 5. Opiniones de cumplimiento expedidas por el ISEA e IRE OBNAYD vigentes y positivas.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Los mecanismos de comprobación y supervisión serán los establecidos en los procedimientos operativos de control del abasto, así como los definidos en los anexos a los términos y condiciones en relación a la entrega de bienes, tanto y en función de los equipos dotados para el consumo del bien.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y B1 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

El IMSS no otorga anticipos.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

Confidencialidad

El licitante que resulte adjudicatario acepta y se compromete a guardar estricta confidencialidad y no divulgar la información contenida en la presente contratación y su Anexo Técnico, así como de la que tenga conocimiento por el cumplimiento del objeto de la misma, respetando los derechos que sobre la información tenga o sperabilizarlos. En su caso, del uso y uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del contrato contractual que se otorga del presente procedimiento de contratación, el adjudicatario acepta responder a las sanciones en que incurra por no por confiabilidad.

Página 25 de 27

2024
Felipe Guerrero
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



Declaro que de otra índole y posteo, no divulgaré, transmitiré, ni utilizaré
en la presente o posterior etapas.

68

- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

El objeto de este contrato es de bienes y/o servicios.

- p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

El objeto de este contrato es de bienes de consumo.

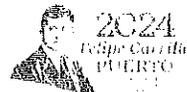
- q) Restricción de subcontratación y cesión de derechos

Todas las obligaciones que se derivan de la presente contratación no podrán ser transferidas por el licitante que resulte adjudicatario a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, el proveedor deberá de contar con el consentimiento por escrito del licitante.

- r) Responsabilidad laboral

Que de responsabilidad es del proveedor que el personal que utilice el proveedor para la atención del contrato de la presente contratación, o para cualquier otro que el licitante que resulte adjudicatario emplee para el cumplimiento de cualquier obligación derivada del Documento de Contratación, o para cualquier otra finalidad y dirección del mismo y, por lo tanto, en ningún momento, sea o deba ser el instituto como patrono sustituto, ni tampoco el licitante que resulte adjudicatario como patrono sustituto con efectos de lo anterior, no tendrá relación ni obligación alguna de carácter laboral, fiscal o de naturaleza de seguridad social, con dicho personal y, en consecuencia, quedará libre de la contingencia de responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en su contra.

Fecha: 26 de 27



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría
Centro Médico Nacional de Occidente
Guadalajara, Jalisco
2024

Se adjunta el presente **Términos y Condiciones** en medio impreso y electrónico (archivos adjuntos) firmado en la última hoja y rubricados en todas por la persona servidora pública de Área o persona responsable de su elaboración y autorización, en términos de lo que establece el artículo 296 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con base en el Anexo II "Términos y Condiciones" del documento denominado "Lanzamiento" para la contratación de suministro de cartuchos de tóner para equipos de impresión requerido por el Instituto, emitido el 10 de enero de 2024 de manera conjunta por la Coordinación de Monitoreo, Contacto y Riesgo Tecnológico y la Coordinación de Control de Abasto.

69

Elaboró:


Ing. Paulina Corona Martínez
Jefe de División de Ingeniería Biomédica.
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CMNO

Fecha: 27 de 27

2024

Felipe Corral
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

2024

Felipe Corral
PUERTO



VALMAR DIGITALMICRO

ASEJO NUMERO 41 DIEZ
PROCESO DE ADQUISICION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
GUADALAJARA, JALISCO, DEL 04 DE ABRIL DEL 2024

NOMBRE DEL LICITANTE: VALMAR DIGITALMICRO S.A. DE C.V.
R.F.C.: VALM030821872
DIRECCION: CALLE DE LOS HERMANOS MARTINEZ S/N, COL. SAN JUAN DE LOS RIOS, GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO FAX: 52 33 3614 1111
CORREO ELECTRÓNICO: info@valmar.com.mx

CLAVE CUOP	PRESENTACION	CANT. MÍNIMO	CANT. MÁXIMO (A)	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (B)	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO (MS)
	ESPERIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL CANTIDAD DE TONER ESPECIALIZADO PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJet E60000							
	TONER ESPECIALIZADO PARA IMPRESORA HP COLOR LASERJet E60000							

IMPORTE TOTAL MÍNIMO: UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96 000.00 M.N.
IMPORTE TOTAL MÁXIMO: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 244 000.00 M.N.
VALOR MÁXIMO DE LA OFERTA: UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 96 000.00 M.N.
VALOR MÁXIMO DE LA OFERTA: DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 244 000.00 M.N.

ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO LLANOS MUNOZ
REPRESENTANTE LEGAL
VALMAR DIGITALMICRO S.A. DE C.V.

PAGINA 1 DE 1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE
MEXICO

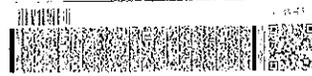
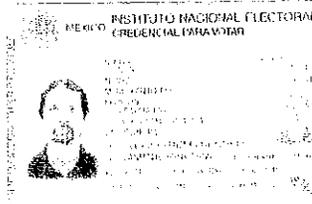


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

VALMAR DIGITALMICRO

DOCUMENTO SOLICITADO EN EL PUNTO 5.3 INCISO A)

DOCUMENTO SOLICITADO EN EL PUNTO 2.11



IDENTIFICACION ELECTORAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

71

PAGINA 52 DE 119

RECIBO DE ENTREGA DE

ESTADO DE CUENTA DE CREDITOS Y DEBITOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-CYR-050GYR060-T-66-2024.

72

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DURANTE LAS 13:00 HORAS DEL DIA 25 DE ABRIL DE 2024, EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ESTA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, EN LA CALLE PULQUEÑO DOMÍNGUEZ NÚMERO 745, SE REUNIERON EL COMITÉ DE LICITACIONES Y LA COMISIÓN DE RECEPCION DE SERVIDORES PUBLICOS PARA LA EMISION DE LA ADJUDICACION FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION DE RECEPCION DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA LICITACION INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, CON EL APORTE DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE LA LEY, APLICANDO EL SUPLENTO EN MATERIA DEL 2.7 DE LA COMUNICATORIA A LA LICITACION)...

EL ACTO DE FALLO SE DIJO POR EL LICENCIADO PEDRO RICARDO VALENZUELA, ENCARGADO DEL COMITÉ DE LICITACIONES Y LA COMISIÓN DE RECEPCION DE SERVIDORES PUBLICOS...

DEBIDO A LA FORMA DE NOTIFICACION, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, SE INFORMA QUE LA ADJUDICACION SE DIJO EN LA DIRECCION ELECTRONICA...

CON CUMPLIMIENTO EN LOS ARTICULOS 37 PARAGRAFO II DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, SE INFORMA QUE LA ADJUDICACION SE DIJO EN LA DIRECCION ELECTRONICA...

CON EL

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
 CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
 GUADALAJARA, JALISCO.
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 No. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024.

<p>9. REQUISITOS DE DEBERAN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION. SU PROPUESTA DEBERA CONTENER LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:</p> <p>A) Estebo debe presentar todo el material que se indica en el Anexo Número 1 (uno) a esta forma de propuesta de licitación.</p> <p>B) Estebo debe presentar todo el material que se indica en el Anexo Número 2 (dos) a esta forma de propuesta de licitación.</p> <p>C) Estebo debe presentar todo el material que se indica en el Anexo Número 3 (tres) a esta forma de propuesta de licitación.</p> <p>D) Estebo debe presentar todo el material que se indica en el Anexo Número 4 (cuatro) a esta forma de propuesta de licitación.</p> <p>E) Estebo debe presentar todo el material que se indica en el Anexo Número 5 (cinco) a esta forma de propuesta de licitación.</p> <p>F) Estebo debe presentar todo el material que se indica en el Anexo Número 6 (seis) a esta forma de propuesta de licitación.</p> <p>G) Estebo debe presentar todo el material que se indica en el Anexo Número 7 (siete) a esta forma de propuesta de licitación.</p> <p>H) Estebo debe presentar todo el material que se indica en el Anexo Número 8 (ocho) a esta forma de propuesta de licitación.</p> <p>I) Estebo debe presentar todo el material que se indica en el Anexo Número 9 (nueve) a esta forma de propuesta de licitación.</p> <p>J) Estebo debe presentar todo el material que se indica en el Anexo Número 10 (diez) a esta forma de propuesta de licitación.</p> <p>K) Estebo debe presentar todo el material que se indica en el Anexo Número 11 (once) a esta forma de propuesta de licitación.</p> <p>L) Estebo debe presentar todo el material que se indica en el Anexo Número 12 (doce) a esta forma de propuesta de licitación.</p>												
<p>El presente acta fue elaborado en el día 14 de mayo de 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 10:00 horas de la mañana, por el personal que se indica en el Anexo Número 13 (trece) a esta forma de propuesta de licitación.</p>												

[Firma]

 Jefe de Oficina

HO-CONT-13

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."



ASOCIACION NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024

<p>3. En la presente licitación, se otorga el contrato a la empresa que presente la propuesta técnica y económica más ventajosa para el Estado de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número 15 (trece) de la presente licitación.</p>	<p>4. En la presente licitación, se otorga el contrato a la empresa que presente la propuesta técnica y económica más ventajosa para el Estado de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número 19 (diecinueve) de la presente licitación.</p>	<p>5. En la presente licitación, se otorga el contrato a la empresa que presente la propuesta técnica y económica más ventajosa para el Estado de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número 20 (veinte) de la presente licitación.</p>	<p>6. En la presente licitación, se otorga el contrato a la empresa que presente la propuesta técnica y económica más ventajosa para el Estado de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número 21 (veintiuno) de la presente licitación.</p>	<p>7. En la presente licitación, se otorga el contrato a la empresa que presente la propuesta técnica y económica más ventajosa para el Estado de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número 22 (veintidós) de la presente licitación.</p>	<p>8. En la presente licitación, se otorga el contrato a la empresa que presente la propuesta técnica y económica más ventajosa para el Estado de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número 23 (veintitrés) de la presente licitación.</p>	<p>9. En la presente licitación, se otorga el contrato a la empresa que presente la propuesta técnica y económica más ventajosa para el Estado de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número 24 (veinticuatro) de la presente licitación.</p>	<p>10. En la presente licitación, se otorga el contrato a la empresa que presente la propuesta técnica y económica más ventajosa para el Estado de Jalisco, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número 25 (veinticinco) de la presente licitación.</p>
---	--	--	---	---	--	--	--

Poliza Carrillo
PEJERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
 CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
 GUADALAJARA, JALISCO.
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 No. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024.

<p>AB) En el caso de que el proveedor no cumpla con el tiempo de entrega establecido en el contrato, se aplicará el siguiente procedimiento:</p>	<p>SUPLENTE</p>
<p>AC) En el caso de que el proveedor no cumpla con el tiempo de entrega establecido en el contrato, se aplicará el siguiente procedimiento:</p>	<p>SUPLENTE</p>
<p>AD) En el caso de que el proveedor no cumpla con el tiempo de entrega establecido en el contrato, se aplicará el siguiente procedimiento:</p>	<p>SUPLENTE</p>
<p>AE) En el caso de que el proveedor no cumpla con el tiempo de entrega establecido en el contrato, se aplicará el siguiente procedimiento:</p>	<p>SUPLENTE</p>

ANEXO NUMERO 1B (Dieciocho)

50-2024

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMA/EHPC/MNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE PEDIATRIA
 CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
 GUADALAJARA, JALISCO.
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
 NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
 CONTRATO
D244002

SECRETARÍA DE SALUD
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
 CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
 GUADALAJARA, JALISCO.
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA FIRMACION DEL ACTO DE FALLO
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE TRATADOS
 No. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024.

ACI) el presente acta se celebró en el despacho de la Lic. María Guadalupe... (text continues with details of the bidding process and the award decision)

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, PENDIENTES DE SERVICIOS
 DEL SECTOR PÚBLICO Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, APENDICENTOS Y SERVICIOS DEL
 SECTOR PÚBLICO SE INFORMA QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA OFERTA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
RESULTADO ECONOMICO SOLVENTE POR LO TANTO FUE ACEPTADO.

LICITANTE	RESULTADO
FO-CONIS	SOLVENTE



FO-CONIS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE JALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36 BIS FRACCIÓN II, 37 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE INFORMACION QUE SE ADJUDICA LA SIGUIENTE PARTIDA AL LICITANTE EN ESTADO POR RETURNO LA CONFORMIDAD AL ART. 25 DE LA LAASSP, SE AJUSTAR LAS CANTIDADES CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, GARANTANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, EN CUANTO A CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO, EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.

Table with 7 columns: Especificaciones técnicas mínimas del cartucho de tóner (perfil 2), LICITANTE, PRECIO SIN I.V.A., CANT. MIN., CANT. MAX., IMPORTE MIN., IMPORTE MAX. It lists technical specifications for toner cartridges and the corresponding bid details.

LOS PRESENTES ANTES LISTAS QUE CONTUVIERON ASIGNACION DE FINANCIAMIENTO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 84 DEL REGLAMENTO EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO LA FORMALIZACION DEL CONTRATO, LE CUAL TENDRA UNA VIGENCIA DEL 26 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y LA EFECTIVA DE LA FINANZA CORRESPONDIENTE AL EFECTANDOSE DADO FUELO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION, Y EN CONFORMIDAD CON LO PRESENTADO EN LOS ARTICULOS 37 FRACCIÓN V, 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A FIN DE NO INCURRIR EN LAS CAUSAS PREVISAS POR LOS ARTICULOS 59 Y 60 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.

DESPUES DE DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA, SE DIJO POR TERMINADO ESTE ACTO EN EL DIA 13:20 HORAS, DEL DIA 25 DE ABRIL DE 2024.

PO-CON-33

FECHA: 25/04/2024
Firma: Felipe Garrillo
PUESTO: JEFE DE OFICINA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO FEDERAL
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

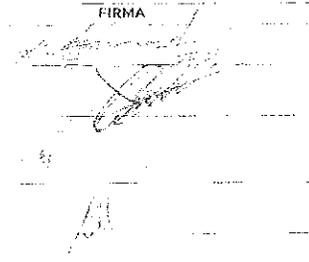
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACION DEL ACTO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024.

78

EL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE FRENTE A LOS SUPUESTOS DE ILICITUD Y DE CONTROVERSIAS LOS
MEDIOS PARA EL FRENTE A LOS SUPUESTOS DE ILICITUD Y DE CONTROVERSIAS.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
<p>DR. ALBERTO GARCIA TORRES, CUBIERTA EN LA LICITACION INTERNACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, DEL HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO. DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES SECRETARIA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES</p>	

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
<p>DR. ALBERTO GARCIA TORRES, CUBIERTA EN LA LICITACION INTERNACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, DEL HOSPITAL DE PEDIATRIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO. DIRECCION ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES SECRETARIA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES</p>	

FIN DEL ACTA

FOR ONTS

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 14B fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



ANEXO NO. 4

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



Oficio No. 14601122153 DHP/0435/2024
 Guadalajara, Jalisco, a 06 de marzo del 2024

Dra. Ana Ruth Hernández Cervantes
 Encargada del Despacho de la Dirección Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Lic. Ignacio García Talloz", Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Ivan Gerardo Hernández Torres
 Encargado de la Dirección Administrativa

A efecto de dar cumplimiento a lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con fundamento en lo que establece el numeral 4.17, 4.24.G, 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por este conducto designo al Lic. Ivan Gerardo Hernández Torres, como **Administrador del Contrato** y a la Ing. Paulina Corona Martínez, y a la Lic. Magda Denisse Ibarra González como **Auxiliares del Administrador del Contrato** que se adjudique a través del procedimiento de contratación que resulte conveniente para la contratación de fono para impresión, para cubrir necesidades de esta Unidad Médica, durante el ejercicio 2024, proporcionando para tal efecto los siguientes datos:

	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR
Nombre Completo:	Lic. Ivan Gerardo Hernández Torres	Ing. Paulina Corona Martínez Lic. Magda Denisse Ibarra González
Cargo:	Encargado de la Dirección Administrativa	Jefa de la División de División de Ingeniería Biomédica Encargada de la Oficina de Control del Abasto
Área de Adquisiciones e Ingresos:	UMAE Hospital de Pediatría del CMNO	UMAE Hospital de Pediatría del CMNO
Registro Federal de Contribuyentes:	HET780925LU8	COMP820802D57 IAG1800914N86
Domicilio Institucional:	Nelsario Domínguez núm. 735, col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. CP. 44340	Nelsario Domínguez núm. 735, col. Independencia, Guadalajara, Jalisco. CP. 44340
Clave Única del Registro de Población:	HET780925H0CRRV01	COMP820803M3CPR109 IAG1800914M3BNG07
Correo electrónico institucional:	ivan.gerardo.hernandez@imss.gob.mx	Paulina.corona@imss.gob.mx magda.ibarra@imss.gob.mx
Teléfono Institucional:	33-36-47-00-60 Ext. 35702	33-36-47-00-60 Ext. 3240 33-36-47-00-60 Ext. 32692

Felipe Carrillo
 DIRECTOR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

SECRETARÍA DE SALUD
MÉDICA



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRÍA
CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE

Adjunto al presente la evidencia de alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MIJ) bajo el rol de "Administrador de Contrato" correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operación para la utilización en Compañet, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrangamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

80

En su favor de su conocimiento y que como servidor público del área administradora del contrato que se adhiere, fungará como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato, en términos de lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrangamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrangamientos y Servicios del Sector Público y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrangamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En otro particular, queda a sus ordenes para cualquier situación al respecto.

Atentamente

[Firma]

Dra. Ana Ruth Hernández Cervantes

Encargada del Despacho de la Dirección Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Lic. Ignacio García Teles" Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se adjunta el presente documento al Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Contratos

SECRETARÍA DE SALUD MÉDICA

[Firma]
Lic. Ivan Cayetano Hernández Torres
Encargado de la Dirección Administrativa

SECRETARÍA DE SALUD MÉDICA - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

[Firma]
Ing. Paulina Corona Martínez
Jefa de la División de Ingeniería Biomédica

[Firma]
Lic. Marga Dennise Naga González
Encargada de la Oficina de Control del Abasto

[Firma]
2024
Felipe Carrillo
PÚBLICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

[Firma]
2024
Felipe Carrillo
PÚBLICO

ANEXO NO. 5
"OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES",
"OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL",
"CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL INFONAVIT"



Servicio de Administración Tributaria

81

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave N.F.C

Nombre, Denominación o Razón social

VALMADO CALMERO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respecto al RFC

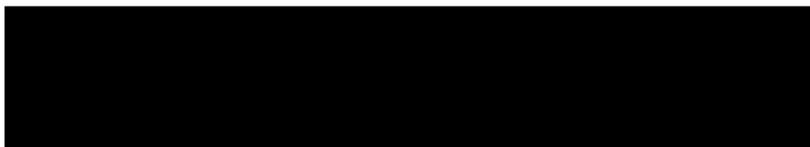
En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los registros de los contribuyentes que se encuentran en el Sistema de Administración Tributaria, no existen registros que indiquen que el contribuyente haya sido sancionado por incumplimiento de obligaciones fiscales. Por lo tanto, en esta opinión el cumplimiento de obligaciones fiscales de VALMADO CALMERO SA DE CV, en materia de obligaciones fiscales, se encuentra en cumplimiento de las obligaciones declaradas para el periodo comprendido en la consulta que se le hizo a la Federación.

Respecto a la fecha de pago de los impuestos de IVA y ISR, se informa lo siguiente:

Notas

- 1. Información de esta alianza o subsección de un grupo de contribuyentes, se encuentra a partir del mes que se emite en que se emite el RFC (del 21/07/2024) y 2024. Los contribuyentes que se encuentran en esta alianza o subsección de acuerdo al RFC (del 21/07/2024) y 2024.
2. El procedimiento para obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, se encuentra en la Ley de Procedimiento Administrativo Federal (LPAF) y en el Reglamento de la LPAF.
3. El cumplimiento de las obligaciones fiscales, se encuentra en el RFC (del 21/07/2024) y 2024.
4. La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, se encuentra en el RFC (del 21/07/2024) y 2024.
5. La información de esta alianza o subsección de un grupo de contribuyentes, se encuentra a partir del mes que se emite en que se emite el RFC (del 21/07/2024) y 2024. Los contribuyentes que se encuentran en esta alianza o subsección de acuerdo al RFC (del 21/07/2024) y 2024.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

Se testa el código QR, liga de enlace, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Con fundamento en los Art. 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

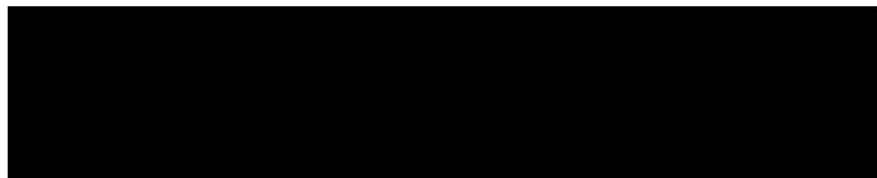


Boletín de Administración Tributaria

Notas

- 1. El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisición de Bienes del Estado de Jalisco y de la Ley de Adquisición de Bienes del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- 2. El presente contrato para el suministro de medicamentos se otorga en virtud de la Ley de Adquisición de Bienes del Poder Judicial del Estado de Jalisco y de la Ley de Adquisición de Bienes del Estado de Jalisco.
- 3. El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisición de Bienes del Estado de Jalisco y de la Ley de Adquisición de Bienes del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- 4. El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisición de Bienes del Estado de Jalisco y de la Ley de Adquisición de Bienes del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
- 5. El presente contrato se otorga en virtud de la Ley de Adquisición de Bienes del Estado de Jalisco y de la Ley de Adquisición de Bienes del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

82



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SAT

Av. Hidalgo, 12, Col. Centro, 46100, Jalisco, Jalisco
C. P. 46100, Jalisco, Jalisco
Tel: 462 22 22, 462 22 22, 462 22 22
Tel: 462 22 22

Página 2 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

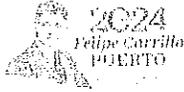


Se testa el Folio, código QR, liga de enlace, número de trabajadores, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Con fundamento en los Art. 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP.

GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002



GOBIERNO DE JALISCO



FECHA: 16 de abril de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

83

Fecha: [Redacted]
Código de E.F.C.: [Redacted]
Nombre: Departamento de Recursos Humanos - VALDAR ENO CALMELERO

Estimado Patrón:

Dejo esta de conocer
La información en consulta sobre el cumplimiento de obligaciones se refiere a lo siguiente
Los salarios e ingresos del Instituto Mexicano del Seguro Social se obtienen que en el día de hoy en los que se abastecen a través de los empujones de nómina que se emiten a los trabajadores de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, a través de la plataforma de nómina (Problema)
El presente opinión se realiza en el momento en el que no se están recibiendo los datos de los salarios e ingresos de los trabajadores de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, a través de la plataforma de nómina (Problema) de los trabajadores de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco, a través de la plataforma de nómina (Problema)
Revisión practicada el día 16 de abril de 2024, a las 08:44 horas
Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene un vigencia hasta el 16 de abril de 2024, 21:04:14

[Redacted signature area]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."





Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Asunto: Constancia de Situación Fiscal

Ciudad de México, a 18 de Abril de 2024

RAZON SOCIAL: VALMAR DIGITALMICRO SA DE CV

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo del segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2009, modificando mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de julio de 2017, emite a la presente con base en la situación fiscal en materia de aportaciones y amonizaciones pagadas frente al Infonavit, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracción III del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los registros de este Instituto se advierte que VALMAR DIGITALMICRO SA DE CV con Número de Registro FISCAL [REDACTED] identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al presente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar un cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores, y de retirar y emitir los resguardos para amonizaciones de crédito, hasta el 01 trimestre 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o dudas que pudieran dar cuenta de los periodos recaudados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cualquier obligación a pagar ni genera derechos.

Atentamente

Dr. Eduardo Jolly Zúñiga
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

Se testa el Folio, código de barras, código QR, así como el registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Con fundamento en los Art. 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP.



ANEXO NO. 7
"ND-15 SOLICITUD AL PROVEEDOR"



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

ANEXO NO. 8
"FORMATO INFORME MENSUAL"

PROVEEDOR:	NO. DE PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	MES QUE REPORTA
------------	------------------	-----------------	-----------------

FECHA DE ENTREGA	VIVERES SUMISTRADOS	PRESENTACION	CANTIDAD SUMINISTRADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL EN \$ DE SUMINISTRO

NOMBRE Y FIRMA DE
QUIEN ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA DE
QUIEN RECIBE

FECHA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."



ANEXO NO. 9
"FORMATO DE FIANZA DE GARANTÍA"

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P 14210, Ciudad de México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la

Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso

de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento

de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante."

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con

lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier

otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales

federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en

razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo,

y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de

su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

89

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

90

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHEPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."

GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA
CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE,
GUADALAJARA, JALISCO.
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR060-T-66-2024
CONTRATO
D244002

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

92

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2024/0316

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante."